

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



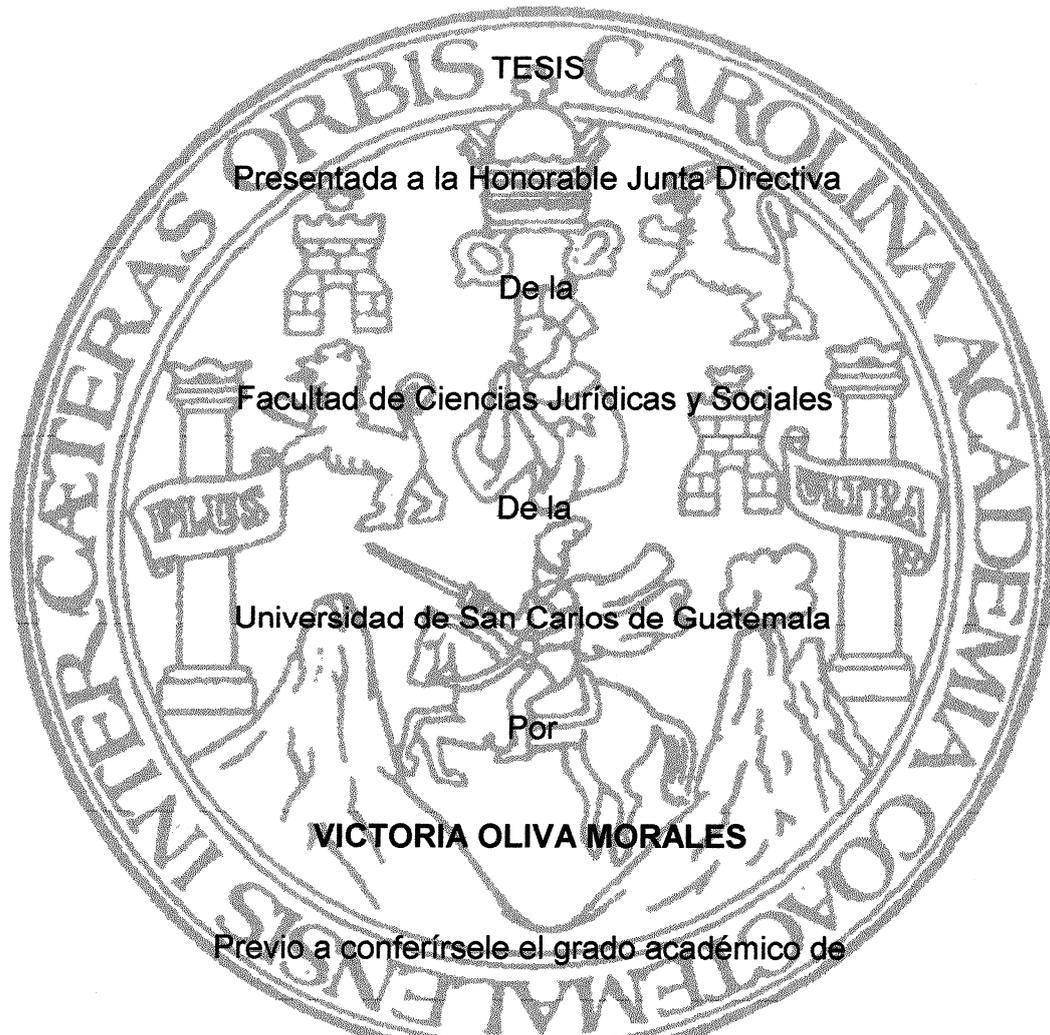
**MARCO JURIDICO E INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION Y GESTION DEL
MEDIO AMBIENTE**

VICTORIA OLIVA MORALES

GUATEMALA, MARZO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MARCO JURIDICO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION Y GESTION
DEL MEDIO AMBIENTE**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

De la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

De la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VICTORIA OLIVA MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA MARZO 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
 JURIDICAS Y SOCIALES

RECIBIDO
 20 MAYO 2016
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____
 Firma: *[Signature]*



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, tres de junio del año dos mil nueve.

ASUNTO: VICTORIA OLIVA MORALES, CARNÉ NO. 8516186. Solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 1162-08.

TEMA: "PROGRAMA DE INCENTIVOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

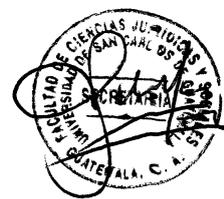
Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina de que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesor (a) de tesis al (a la) Licenciado (a) Carlos de Jesús Abrego Hernández Abogado (a) y Notario (a), colegiado (a) No. 7,586.

[Signature]
 LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
 JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



Adjunto: Nombramiento de Asesor
 c.c. Unidad de Tesis
 CMCM/nnmr.





Guatemala, 27 de marzo de 2017.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la unidad de asesoría de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado:

En atención al nombramiento como asesor de Tesis de la Bachiller **VICTORIA OLIVA MORALES**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el dictamen correspondiente y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- A) Respecto al nombre del trabajo de tesis, se nomina de la siguiente manera: **“PROGRAMA DE INCENTIVOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**. Derivado de la importancia a nivel nacional, se sugiere el cambio del tema por el de: **“MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”**.
- B) En el asesoramiento del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a asesorar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo enunciado a partir de la experiencia. Las técnicas utilizadas fueron la bibliográfica y la observación.
- C) Además se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.



LIC. CARLOS DE JESÚS ABREGO HERNÁNDEZ

Abogado y Notario – Colegiado 7586

7 ave. 8-56 Zona 1, Of. 316, Edificio El Centro

Tel. 56941250 - 55096999



- D) En cuanto a las conclusiones y recomendaciones, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.
- E) En cuanto al aporte y contribución científica, la presente investigación, se centra en la necesidad de establecer mecanismos que permitan la continuidad del Programa de Incentivos Forestales, con el cual se pretende la protección y cuidado del medio ambiente, con la finalidad dar y una retribución económica a los propietarios de bienes inmuebles que sean beneficiarios de dicho programa.
- F) Se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.

CJAH

Lic. Carlos de Jesús Abrego Hernández
Abogado y Notario
Col. 7586

Lic. Carlos de Jesús Abrego Hernández
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 19 de octubre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante VICTORIA OLIVA MORALES, titulado MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signatures and official stamps of the Faculty of Law and Social Sciences, University of San Carlos of Guatemala, including the titles SECRETARIO and DECANO.]





DEDICATORIA

- A JESÚS:** Que es mi luz y mi guía en la culminación de mis estudios.
- A MIS PADRES:** Ramón Donato Oliva Aquino (D.E.P) y Jesús Morales Monterroso (D.E.P.), quienes desde el cielo cuidan de mí.
- A MIS HIJOS:** Leslie Noemí, Oscar Enrique y Meaylin Vianney, por sobrellevar mis largas ausencias y para que mi triunfo les sirva de ejemplo en sus vidas.
- A MI NIETO:** Sebastián Donato, con amor
- A MIS HERMANAS:** María, Irlanda, Sebastián, Eliodora y Bernardino Oliva, les agradezco su apoyo incondicional.
- A MIS AMIGOS:** Ana María Mejía, Ada Gilda, Abel A. Antonio, Sandra Sandoval, Karen Roldan, René Ajtún, Rosemary Chávez, y Estuardo Cuellar por el apoyo recibido en nuestra formación académica.
- A LOS PROFESIONALES:** Licda. Carlota Sifú, Lic. Carlos de Jesús Abrego, Licda. Wendy Ramírez, Lic. Carlos Castro, Dra. Olga Palomo, Lic. Gabriel López y Lic. Emilio Gutiérrez, Ada Sandoval Cesar Zazo y Gloria Mendoza, por sus sabios consejos y orientación profesional
- A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, alma máter de la educación superior.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ÍNDICE



Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos del derecho ambiental.....	1
1.1. Reseña histórica del derecho ambiental.....	2
1.2. El derecho ambiental guatemalteco.....	9
1.3. La deforestación y sus efectos en Guatemala.....	13
1.4. Factores jurídico, político, sociales que afectan el derecho al medio Ambiente.....	17

CAPÍTULO II

2. El derecho ambiental.....	21
2.1. Naturaleza jurídica del derecho ambiental.....	22
2.2. Características del derecho ambiental.....	23
2.3. Elementos del medio ambiente.....	28
2.4. Principios generales del derecho ambiental.....	29
2.5. Las fuentes del derecho ambiental.....	38
2.6. Sujetos del derecho ambiental.....	40

CAPÍTULO III

3. Programa de incentivos forestales PINFOR.....	41
3.1. El incentivo forestal.....	42
3.2. Antecedentes de los programas de incentivos forestales.....	43
3.3. Misión, visión y objetivos de PINFOR.....	44
3.4. Beneficiarios y requisitos para entrar al PINFOR.....	45

3.5. Fondos para el funcionamiento y duración del PINFOR	
3.6. Administración y tiempo de los incentivos	48
3.7. Incentivo al pequeño propietario	50
3.8. Tipos y proyectos a incentivar	50
3.9. Logros y metas del PINFOR	52
3.10. Beneficios que se obtienen del bosque	54
3.11. El manejo forestal sostenible	55
3.12. Beneficios de la reforestación	56
3.13. Los delitos forestales	57

CAPÍTULO IV

4. Marco jurídico e institucional para la protección y gestión del medio ambiente en Guatemala	61
4.1. Marco jurídico ambiental constitucional en Guatemala	61
4.2. La tutela del medio ambiente	64
4.3. Convenios en materia ambiental ratificados por Guatemala	66
4.4. Instituciones para la protección y gestión del medio ambiente	68
4.4.1. Instituciones gubernamentales	68
4.4.2. Instituciones privadas	70
4.4.3. Instituciones no gubernamentales ONG'S	72
4.5. La continuidad del Programa de Incentivos Forestales	74
4.6. Marco jurídico e institucional para la protección y gestión del medio ambiente en Guatemala	76
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFÍA	89



INTRODUCCIÓN

La presente investigación cualitativa, se justifica el realizar la efectividad del Programa de Incentivos Forestales, programa establecido en la Ley Forestal Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, el cual fue creado como un medio de mitigación y fortalecimiento al desarrollo sostenible de los bosques a nivel nacional, enfocado en la rama del derecho administrativo, siendo importante resaltar la obligación que tienen las entidades públicas de contribuir al sostenimiento del medio ambiente y equilibrio ecológico, basados en el Artículo 97 de la Constitución Política de la República.

La problemática investigada, consistió en demostrar que en el territorio nacional, se ha dado la pérdida aceleradamente la masa forestal, derivado de factores como la deforestación por la tala inmoderada de árboles, los incendios forestales, la sequía, las rozas, la venta y tráfico ilegal de madera, los desastres naturales, la expansión de la frontera ganadera y la narcoactividad, entre otros, por lo tanto el problema se centra en analizar la importancia del funcionamiento y logros alcanzados en materia de reforestación y el mantenimiento natural de los bosques.

La hipótesis operativa fue validada y comprobada, al determinar que es necesario que el Programa de Incentivos Forestales se le dé continuidad, fortaleciendo el marco jurídico e institucional para la protección y gestión del medio ambiente, debido que a lo largo de su funcionamiento ha tenido éxito, obteniendo beneficios en concepto de reforestación de conformidad a los incentivos otorgados, procurando un ambiente sano para los ciudadanos.

El objetivo general fue determinar la necesidad de fortalecer y ampliar por un período similar el programa implementado, dando cobertura a todo el territorio nacional, con la finalidad de conservar el equilibrio ecológico.



El trabajo de investigación se divide en cuatro capítulos, de los cuales el primero presenta una reseña histórica del derecho ambiental; el segundo, desarrolla lo relativo al derecho ambiental; en el tercero, se realiza un análisis del Programa de Incentivos Forestales; y finalmente en el cuarto capítulo se aborda el marco jurídico ambiental de Guatemala e institucional para la protección y gestión del medio ambiente.

Con respecto a la metodología se utilizó el método deductivo para la formulación de la hipótesis, para conseguir inferencias menos generales o particulares; a través del método analítico se consiguió extraer los aspectos más importantes de la problemática, con el objeto de obtener lo esencial; con la aplicación de la inducción se obtuvieron los resultados específicos o particulares. Se utilizaron las técnicas como la observación y la documental, para el desarrollo final de la investigación.

Guatemala, se encuentra en un momento cumbre para el fortalecimiento del medio ambiente y el equilibrio ecológico a través de la reforestación y conservación de sus bosques, los cuales son el pulmón verde de este planeta, por lo que corresponde no solo a los guatemaltecos, sino a la humanidad entera, la conservación de este entorno natural.

El Estado de Guatemala, debe implementar políticas públicas que permitan fortalecer el marco jurídico institucional, que busque el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la reforestación, ampliando el apoyo de los beneficiarios por dicho programa.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos del derecho ambiental

“Guatemala, se ha caracterizado desde tiempos remotos, por poseer una gran variedad de flora y en especial de bosques, y es por esta razón que el nombre de Guatemala proviene del vocablo Guauthemallán, que en lengua Nahuatl significa el lugar de bosques o tierra de árboles.”¹

A pesar de la inmensidad de recursos naturales que posee nuestro país y de ser de vocación forestal, ya que más de la mitad de sus suelos poseen esa vocación, han sido explotados de manera irracional por lo que en la actualidad los bosques de Guatemala se encuentran amenazados de desaparecer totalmente en un corto tiempo si no se toman las medidas jurídicas, legales y socioeconómicas del caso.

Los bosques cumplen con una serie de funciones básicas, necesarias para la vida de todos los habitantes de Guatemala, por lo que si no se logra evitar la deforestación de los mismos, en un futuro cercano todo el país correría el peligro de la desertificación, lo cual afectaría de manera directa a todas las personas llegando a provocar una serie de problemas a nivel nacional.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 126 declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la

¹ Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Educación ambiental en Guatemala.** Pág. 2.



conservación de los bosques. Esta política se trata de llevar a cabo a través de la normativa jurídica vigente propia y de instituciones especializadas en el medio ambiente.

1.1. Reseña histórica del derecho ambiental

A lo largo de la historia y de los pueblos que evolucionaron desde su aspecto social, económico, político, en cada uno de ellos surgieron normas que regulaban aspectos ambientales que aplicaban correctivos ejemplares a los transgresores, las cuales iban desde multas así como de pagar con la misma vida.

a) Babilonia

“El Código Penal Hitita, se dividía en tres apartados: crímenes contra las personas, contra la propiedad y contra la autoridad pública. Quedaban exentos los poderosos, para ellos existía una jurisprudencia especial. Entre los crímenes contra las personas se distinguían el asesinato, los golpes con heridas graves, el aborto, el rapto y el atentado contra las costumbres y los comportamientos contrarios a la naturaleza.”²

Dentro los comportamientos contrarios a la naturaleza se encuentran las reglas de protección contra la contaminación de las aguas, imponiendo a los infractores multas que consistían en entrega de valores en plata. No era de

² <http://www.noloseytu.blogspot.com/2010/01/codigo-penal-hitita.html> Consultado el 11 de noviembre 2016.

aplicación general y en parte discriminativa; en virtud que las personas menos poseídas, eran a quienes se les castigaba con más dureza y cuyas penas iban desde multas pecuniarias hasta la muerte y en la clase más poseída de esa época fueron protegidos por inmunidad.

En la actualidad, se le puede considerar como leyes que violan los derechos humanos de las delincuentes, pues no se les proporcionaban un juicio justo y si cometían un delito como matar ellos eran condenados a la muerte de la misma forma en que ellos cometieron el delito.

b) Grecia

“Platón filósofo griego, en uno de sus escritos del siglo IV antes de Cristo, observaba que tras ser descuajados los árboles de Ática, la tierra se ha deslizado constantemente montaña abajo, y lo que queda es como el esqueleto de un cuerpo arruinado por la enfermedad.”³

El filósofo griego, al hacer ese comentario se adelantaba a que la tierra de la ciudad de Ática, quedaría desértica y que la deforestación contribuiría a la destrucción medio ambiental, por consiguiente reclamó que era necesario implementar prácticas forestales para minimizar el daño ocasionado.

Con el fin de regular el agua y evitar la erosión de las laderas recomendaba la necesidad de reforestar las colinas de Ática, Grecia.

³ Thirgood, J. V. **El impacto del hombre en los bosques de Europa**. Pág. 127.



“Entre los años 1000-850 antes de Cristo entre los griegos se realizó la repartición de la propiedad territorial en lotes indivisibles e inalienables para servirse de ellos, consideraban que cultivando la tierra la protegía y conservaban, crearon leyes sobre créditos en las que contemplaban como sanción la esclavitud por deudas.”

El aporte de los griegos para la humanidad fue interpretación de los diversos modos del mundo a través de la filosofía, como constante reflexión de la naturaleza, cuestionándose si los principales elementos eran el agua, el fuego, la tierra o el aire, es decir; la base de su reflexión era la naturaleza.

Para los griegos era necesario establecer penas a todos aquellos que cometían perjuicios en contra de la naturaleza, porque para ellos su conservación era de suma importancia para el desarrollo y la vida.

c) China

“En China hace siglos, se establecieron parques para la exhibición de animales y los bosques sirvieron de protección y resguardo a los venerables ancianos y dignatarios.”⁴

Desde muchos siglos ha venido luchando en contra de la deforestación, la desertización y la conservación de animales, hoy en día ha obtenido logros muy significativos en reforestación.

⁴ Jaquenod de Zsogon, Silvia. **Iniciación al derecho ambiental**. Pág. 41.



d) India

“En la India hay claros ejemplos de áreas naturales especialmente reservadas para la total protección de aves y otros animales. También se delimitaron las llamadas Abbayaranya, lugares destinados a los animales para que pudieran vivir libremente sin temor alguno al hombre.”⁵

En un contexto espacial y temporal distinto, la actividad agrícola del pueblo mudéjar es, sin lugar a duda, consecuencia directa de la actitud y predisposición filosófica religiosa de esta cultura.

“En palabras de Mahoma a todo aquel que planta o siembra alguna cosa y del fruto de sus árboles o siembras comieran los hombres, las aves y las fieras, todo esto se le reputará como si efectivamente hubiese dado limosna... Es destacable que el respeto por la naturaleza y por las leyes de esta, constituye norma diaria en el pueblo mudéjar.”⁶

Se advierte en los distintos tratados de legislación musulmana, puesto que se afanaban por hacer los cultivos, por perfeccionar las técnicas, por depurar las prácticas de riego, por construir magníficos acueductos y fuentes, por diseñar exquisitos jardines y productivos huertos, con lo que se buscaba una estabilidad ambientalista.

⁵ **Ibid.** Pág. 42.

⁶ **Ibid.** Pág. 45.

e) América precolombina

“La relación entre la persona y lo sobrenatural incluía la presentación de un número variado de ofrendas, los dioses eran quienes recibían las primicias de los productos agrícolas tales como maíz, pulque o flores, así también se dictaron y cumplieron eficaces medidas para la protección de la agricultura para mantener y conservar los recursos naturales, y evitar con ello su menoscabo.”⁷

Los Aztecas, Mayas e Incas, hacían uso de los recursos naturales de diversas formas, realizaban algunas prácticas de cultivos de árboles y plantas como el cacao, que lo utilizaban como alimento y como moneda para el intercambio de productos en el comercio, también ofrecía la bonanza de que dichas plantaciones mantenían y conservaban el medio natural.

La tierra que destrozaban en los bosques, se convertían también en las futuras plantaciones se iba reforestando, tenían mucho respeto por la naturaleza puesto que los elementos de la tierra los relacionaban con deidades, a los que le brindaban tributos y sacrificios humanos.

f) España

“En España por ejemplo, existen antiguas normativas que contienen disposiciones relevantes sobre la materia, las cuales se pueden encontrar en

⁷ Jaquenod de Zsögön, Silvia. **El derecho y sus principios rectores**. Pág. 47.

la Nueva Recopilación (1548), Ley XV, Ley IX y Ley X que se refiere a la contaminación, especialmente de aguas, deforestación, reforestación, vedas, pesca, etc.”⁸

Esas recopilaciones, se refieren lógicamente a la importancia de proteger y garantizar la conservación de los recursos naturales con que cuenta la región española, en virtud que se mejore su aprovechamiento, para lograr mejorar su economía.

g) En Francia

“Durante la Revolución Francesa (1789) se dio paso al abuso del derecho en uso y permitió seguir adelante con las formas de depredación que en nuestro mundo moderno terminarían por afectar realmente el mundo en que vivimos, y los principios de propiedad establecidos fueron eficientes para regular el uso y el mal uso de los bienes naturales”.⁹

La estructura jurídica empezó a ser inoperante, las leyes empezaron a disponer de normas morales incorporadas al derecho positivo. Se reconoce que existen logros respecto a las políticas nacionales e internacionales y a la cooperación entre los países miembros, los cuales fueron satisfactorios, con el propósito de mejorar.

⁸ Ministerio Público. **Módulo educativo nociones de derecho ambiental**. Pág. 15.

⁹ **Ibid.** Pág. 15.



“Las Naciones Unidas consideraron los asuntos del medio ambiente por primera vez en el 45º período de sesiones del Consejo Económico y Social, el cual por medio de su resolución 1346 XLV, de 30 de julio de 1968, recomendó que la Asamblea General convocara una conferencia de las Naciones Unidas sobre los problemas del medio humano.”¹⁰

La Organización de las Naciones Unidas, en su empeño de salvaguardar los recursos naturales y mejora del medio ambiente, a través de sus miembros activos ha realizado asambleas importantes en las cuales se presentan informes sobre la problemática del medio ambiente a nivel mundial; así como los Convenios o Acuerdos sostenidos, dirigidos en favor de toda la humanidad.

“El impacto del ambiente en el derecho es asombroso, en veinte años todo cambió. El origen puede ubicarse en dos documentos de las Naciones Unidas: La Carta de Estocolmo de 1972 y la Carta de la Naturaleza de 1982, pero el clímax es la Cumbre de Río de 1992, que produjo la Agenda 21.”¹¹

La Carta de Estocolmo, firmada en 1972, es considerada el acta de nacimiento del derecho ambiental como una nueva rama de las ciencias jurídicas, es el punto en donde el Derecho Internacional Ambiental -DIA- emerge como una disciplina legal por derecho propio.

¹⁰ Thirgood, J. V. **Op. Cit.** Pág. 135.

¹¹ Zeledón, Zeledón, Ricardo. **El renacimiento del derecho agrario.** Pág. 28.

1.2.El derecho ambiental guatemalteco

El análisis doctrinario como legal de la protección contenida en la legislación vigente, con respecto de los principales problemas ambientales que en la actualidad causan la deforestación de los bosques de todo el país.

Surge la regulación ambientalista, con el fin de concientizar a la población en general, para proponer y reformar una poderosa herramienta como lo es la ley, para brindar una adecuada solución a dichos problemas, ya que en la actualidad no se les da la importancia que merecen y que afectan de manera directa o indirecta a toda la población.

“La historia de los problemas de conservación de los bosques en Guatemala, se inicia con el establecimiento de las poblaciones mayas en el norte del país. Eran pobladores con sistemas de producción agrícola basados en el maíz, frijol, chiles y algunas cucurbitaceas, no compatibles con los ecosistemas forestales. En la época colonial e independiente, las transformaciones agrarias afectaron seriamente los bosques naturales. Se fomentó el cultivo del café, lo cual contribuyó a que muchas tierras que estaban cubiertas con bosques fueran sustituidas para la producción de este cultivo, especialmente en las tierras de la boca costa.”¹²

La legislación ambiental vigente, no garantiza de forma adecuada y eficaz la conservación de los bosques de Guatemala, siendo uno de los principales

¹² Cabrera, C. **La deforestación en Guatemala.** Pág. 5.

problemas ambientales que causan su deforestación.

“Históricamente el derecho ambiental guatemalteco se remonta al período de la Reforma Liberal 1871-1885 encabezada por el General Justo Rufino Barrios, quien emitió un acuerdo presidencial el uno de Junio de 1885, ordenando la protección de los árboles de hule.”¹³

Es en la época de del General Justo Rufino Barrios en 1874, en donde se mandaba a indemnizar con sus bienes, por las pérdidas o daños causados, a los trastornadores de la quietud pública.

Existía la protección de las áreas forestales, en la cual se pagaban cinco pesos por cada árbol de caoba, cedro, ciprés o cualquier otra clase de maderas que se cortaran en sitios baldíos o propiedad de la nación.

Es a partir del año de 1985, con la vigencia de la Constitución Política de la República de Guatemala, comienza a surgir la legislación ambiental propiamente dicha.

La exposición de motivos del ante proyecto de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente del 6 de mayo de 1986, afirma que: “Los antecedentes del emergente derecho ambiental guatemalteco, puede ubicarse a partir del año de 1973, puesto que, a nivel gubernamental, se adoptaron medidas de carácter institucional y legal para afrontar la

¹³ **Ibid.** Pág. 17.



problemática ambiental en el país. En dicho año, el Presidente de la República. General Carlos Manuel Arana Osorio, con el fin de cumplir con una de las recomendaciones dadas en la Conferencia de Estocolmo en el sentido de crear un instrumento adecuado para planificar, coordinar y ejecutar un plan nacional. Para alcanzar los objetivos de velar, conservar y mejorar el medio ambiente, creó una Comisión Ministerial encargada de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, por Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de mayo de 1973.”¹⁴

La anterior comisión fue facultada para dictar las medidas que estimare necesarias, tendientes a resolver el problema de la contaminación en Guatemala. Se declaró de emergencia nacional la contaminación del medio ambiente en el territorio de la república, incluyendo el espacio aéreo, las aguas de la zona marítima que ciñe las costas, los lagos, las vertientes, la fauna y la flora.

Cumpliendo con el mandato constitucional en 1986 se promulga el Decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, y en cumplimiento del Acuerdo de Estocolmo de 1972 que Guatemala suscribió e incorporó como ley de la República, este decreto creó la primera institución pública ambiental, Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA-, que en la actualidad ya no existe, dando lugar al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

¹⁴ Ibid. Pág. 27.



La legislación relacionada anteriormente, sólo consideró una porción de la biosfera que es en sí, el medio ambiente y dejó fuera a la otra porción: que son los recursos naturales, es decir la biodiversidad, es por ello en 1989 el Congreso de la República de Guatemala aprueba el Decreto 4-89 Ley de Áreas Protegidas.

El Congreso de la República de Guatemala, consideró que los recursos de flora y fauna habían devenido en franco deterioro, al extremo que varias especies desaparecieron y otras siguen el mismo destino; por consiguiente existe una diversidad de leyes.

Dicho pliego de leyes son el resultado de las convenios a acuerdos establecidos en las diversas cumbres propuestas por las naciones unidas y otras son derivadas de las necesidades y problemática latente en el país, el ordenamiento jurídico guatemalteco con referencia al medio ambiente son variadas y específicas en su aplicación.

La cultura y el conocimiento de los pobladores guatemaltecos, ha evolucionado a lo largo de los años, muy ligados a los cuidados del bosque y van desapareciendo junto con éste, al ser cada vez más restringido el acceso al bosque y ser mermados sus derechos tradicionales por los gobiernos.

La falta de cuidados de los bosques, afecta al medio de vida de de las personas que dependen de los bosques para obtener comida, abrigo y combustible.

La deforestación y la degradación pueden contribuir a los desequilibrios climáticos regionales y globales. Los bosques desempeñan un papel clave en el almacenamiento del carbono; si se eliminan, el exceso de dióxido de carbono en la atmósfera puede llevar a un calentamiento global de la tierra, con multitud de efectos secundarios problemáticos.

1.3.La deforestación y sus efectos en Guatemala

La deforestación es un problema importante a lo largo de los trópicos. El descontrol en la tala de árboles, especialmente de maderas duras y preciosas, cada vez va a más.

El cultivo de subsistencia es practicado por millones de gentes, los cuales cultivan la tierra quemando una parte del bosque y plantando cosechas en un suelo aparentemente rico.

En el territorio guatemalteco, el problema es que a pesar del aspecto frondoso del bosque, el suelo subyacente no es fértil. Su fertilidad no es inherente, viene de una interacción compleja de las plantas, árboles, bacterias e insectos que viven únicamente en el bosque.

Después de quemar el bosque, las cosechas pueden únicamente crecer por un par de años antes de que el suelo se agote y el granjero cambie a otro lugar para quemar otra sección de bosque, dejando detrás un espacio muerto, directamente expuesto al sol abrasador y a la lluvia torrencial.

La tierra necesita muchos años para recuperarse y a veces nunca se recupera. Es más, si el mantillo se pierde, la tierra nunca se recuperará del todo y el mantillo terminará en ríos y arroyos, ocasionando un disturbio ecológico adicional río abajo. La fertilidad de la tierra se recuperara, nunca verdaderamente volvería a su estado original.

“El aspecto más lamentable de la destrucción de bosques, es la pérdida de especies. El bosque de lluvia es un laboratorio virtual de bacterias interdependientes, musgos, líquenes, bromelias, epiphytes, árboles e insectos. La mayoría de estos ni siquiera han sido catalogados ni mucho menos estudiados.”¹⁵

Algunos de los descubrimientos médicos más beneficiosos, en tiempos recientes, han venido desde formas de vida procedentes del bosque de lluvia. Se ha aprendido que cada parte del bosque contiene algunas especies únicas que evolucionaron y viven únicamente en esta parte del bosque.

“Cada milla cuadrada del bosque da a conocer nuevas especies únicas en esa área. Cuando esa parte del bosque se destruye, las especies únicas de esa parte se pierden para siempre.”¹⁶

El rendimiento de la tierra permite cosechar varios años y después vuelve a su estado silvestre. Incluso después, los árboles frutales continúan

¹⁵ <https://hugo1998.wordpress.com/2009/04/06/la-deforestacion-en-guatemala/> Consultado el 4 de noviembre del 2016.

¹⁶ **Ibid.**

produciendo. Después de algunos años la tierra se recupera y el mismo proceso puede repetirse. Es posible cultivar en el bosque de lluvia sin destruir permanentemente el suelo. Desgraciadamente estos métodos se usan rara vez y seguramente no son compatibles con técnicas modernas de cultivo y maquinaria.

Los científicos tienen sospechas de que hay un nexo entre la destrucción de los bosques de lluvia y el calentamiento global del planeta, pero los científicos no han probado aún, convincentemente, el nexo.

El nexo entre los bosques y el clima local es fácilmente observable aquí mismo en Guatemala. Arriba en las montañas de los bosques de lluvia en las Verapaces es fascinante mirar el ciclo de lluvia en el bosque, el sol sale, y uno puede ver el vapor de agua que sale del bosque, condensándose en el cielo y formando más nubes que precipitan la lluvia nuevamente sobre el bosque.

El área alrededor de El Rancho, a lo largo de la Carretera Caribeña entre Río Dulce y Ciudad de Guatemala, es un ejemplo de qué puede suceder después del corte total del bosque.

Los residentes locales se quejan que las temperaturas en la ciudad antes eran mucho más frías, antes de que las colinas de alrededor se cubrieran con el cemento y el asfalto. Hay dos aspectos en el problema que necesitan ser diferenciados, primero las compañías de madera que cosechan árboles para



ganar beneficios; y dos las poblaciones Indígenas que practican el corte y quema para subsistir cultivando.

El primer problema debe ser discutido por los gobiernos y por la gente en las naciones desarrolladas, aquellos quienes suplican los productos hechos con maderas duras tropicales. La solución al segundo problema es la educación y la asistencia.

El desmonte no controlado del bosque y el corte y quema para cultivos de subsistencia, puede haber sido aceptable cuando la población del mundo era inferior, pero hoy estas prácticas ponen seriamente en peligro los bosques en todo el mundo.

Las causas reales de la deforestación en Guatemala son, en orden de importancia, el consumo de leña, el avance de la frontera agrícola para cultivos de subsistencia, la tala ilegal, incendios forestales, plagas y enfermedades.

El término cosecha puede muy bien aplicarse en estos casos, porque el inversionista corrió con los riesgos similares de un productor de, por ejemplo, café o maíz.

La diferencia, por supuesto, es la equivocada creencia de que todo camión de madera es evidencia de tala ilegal. Eso no significa, por supuesto, de que no exista deforestación.

Durante miles de años, los humanos han estado jugando un papel cada vez más importante en la deforestación. A través de la historia, un imperio tras otro han cortado bosques para construir sus barcos y viviendas, y como combustible. Una vez que han sido devastados, esos bosques no se han recuperado en mil años o más y algunos nunca se recuperarán.

1.4. Factores jurídico, político, sociales que afectan el derecho al medio ambiente

En relación al factor jurídico, a pesar de que en la actualidad la normativa jurídica del país cuenta con políticas y leyes en materia ambiental y forestal, entre las que podemos mencionar el Decreto número 101-96 Ley Forestal y su reglamento, el Decreto 4-89 Ley de Áreas Protegidas y su reglamento, el Decreto 68-86 Ley de protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, no son suficientes para garantizar de manera efectiva la protección de los bosques de Guatemala.

El Estado, no brinda el suficiente apoyo tanto de planificación como económicamente para que se cumplan a cabalidad las políticas forestales, es decir no se le ha dado la importancia que en realidad merece el tema del medio ambiente y la educación forestal.

Pero es en la práctica en donde realmente se encuentran los obstáculos reales para que se cumplan las leyes, en una parte debido a que las penas y sanciones que se imponen a los delitos y faltas en materia forestal son



irrisorias y no compensatorias de acuerdo a la magnitud del delito o falta cometido. Esto lo comprobaremos cuando realicemos un análisis jurídico de cada uno de los principales problemas que causan la deforestación.

El factor político, la deforestación se ha ocasionado en gran parte porque se carecen de verdaderos lineamientos y planes debidamente estructurados y ejecutados, ya que si bien es cierto se han tratado de imponer políticas en beneficio de los recursos forestales del país, a las mismas no se les ha dado el seguimiento o monitoreo específico y es por este motivo que no cumplen a cabalidad los objetivo específicos que persiguen.

El Decreto 101-96, Ley Forestal, constituye el instrumento normativo de mayor jerarquía para operativizar la política forestal. Tiene jurisdicción en todas las tierras de vocación forestal del país, provistas o desprovistas de cubierta arbórea, excepto en las áreas protegidas.

Define sus propios objetivos, la forma de aplicación, el ente regulador y su conformación, las normas generales para el uso, aprovechamiento y recuperación de las masas arbóreas, el programa de fomento, la penalización de las faltas y delitos forestales y los aspectos de transitoriedad.

El Estado debe velar porque la política forestal en general aplique los lineamientos en cuanto a la concientización, desarrollo sostenido, conservación de los recursos naturales, de instrumentalización, de sensibilización y de capacitación, todos con el fin de que las estrategias



establecidas se lleven a cabo debidamente y se consiga el objetivo de las mismas.

En los aspectos sociales, es directamente en la sociedad en donde se ven reflejados la variedad de problemas que causa la deforestación de los bosques, los cuales alteran la vida normal de todas las personas.

Los problemas que más afectan a la población son la erosión de los suelos, la que causa que en época de lluvia la tierra no posea la capacidad de absorción necesaria y esto provoca que se den fuertes inundaciones y deslaves lo que causa daños a los cultivos, a las viviendas y daños físicos pudiendo ocasionar la muerte así como derrumbes en caminos y carreteras de todo el país, ocasionando problemas de comunicación a los medios de transporte que afecta a la economía y a los diversos sectores de producción del país.

Los incendios forestales provocan la contaminación del aire, lo que genera enfermedades de las vías respiratorias, enfermedades en los ojos, alergias y afecciones en la piel de las personas.

En Guatemala, el mayor problema que causa la deforestación es el agotamiento de las fuentes de agua, esto debido a que los bosques sirven como recolectores del agua de lluvia, depositándola en los mantos friáticos y en ríos subterráneos, los cuales son los que abastecen de agua los diferentes pozos ubicados en las ciudades y poblaciones, por lo que al



desaparecer la cubierta forestal se produce este fenómeno y surge la
escasez de agua que provoca una serie de problemas sociales ya que es
fundamental para la vida de las personas.



CAPÍTULO II

2. El derecho ambiental

El derecho ambiental constituye el conjunto de normas jurídicas regulatorias de relaciones de derecho público o privado, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida.”¹⁷

Tiene elementos por naturaleza variados, que en determinado punto coinciden y se relacionan de manera estructurada para formar una materia o una teoría, dando lugar a nuevos sistemas jurídicos. Es el conjunto de condiciones externas que influyen sobre el hombre y que emanan fundamental de las relaciones sociales.

“Es un conjunto de elementos que interactúan entre sí, pero con la precisión de que estas interacciones provocan la aparición de nuevas propiedades globales, no inherentes a los elementos que constituyen el sistema.”¹⁸

“Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que

¹⁷ Smayevsky, Miriam y Flah, Lily R., **La regulación procesal en el derecho ambiental americano. Acción popular y acción de clase.** Pág. 25.

¹⁸ Brañes, Raúl. **Derecho ambiental mexicano.** Pág. 25.

tienen lugar entre los sistemas de ambiente mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.”¹⁹

Es un sistema debidamente estructurado, en pro de la prevención y preservación del medio ambiente que de una u otra manera influye en el mejoramiento del nivel de vida de los humanos.

“Rama del derecho que incide sobre las conductas individuales y colectivas para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran su equilibrio.”²⁰

Se busca en general regular la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; así como la prevención y control de cualesquiera de las causas o actividades que originen deterioro y contaminación de los sistemas ecológicos desde un punto de vista integral.

2.1.Naturaleza jurídica del derecho ambiental

Con respecto a su naturaleza jurídica, no hay una unificación de criterio entre los estudiosos de esta rama del derecho, en primer lugar hay unos que desde su punto de vista consideran que tiene una naturaleza mixta, toda vez que se vale de otras ramas del derecho para llevar a cabo sus normas y objetivos.

¹⁹ www.ine.gob.mx/ueaje/publicaciones/libros/almonte/htmltes. Consultado el 22 de enero de 2017.

²⁰ Ramón, Mateo. **Derecho ambiental Madrid**. Pág. 32.

“Por la connotación social del mismo, se defiende que su naturaleza se encuentra en el derecho social, debido a que no solo es obligación del Estado el proteger el medio ambiente y el equilibrio ecológico, sino también de la sociedad misma.”²¹

Lo propio de la legislación ambiental, radica en que se considera al medio ambiente no como un objeto de apropiación privada, sino como un bien jurídicamente tutelable, es decir, que quien atente, lesione o menoscabe el bien protegido por el derecho será sancionado.

2.2. Características del derecho ambiental

El derecho ambiental, cuenta con diversas características que permiten identificarlo y diferenciarlo de las otras ramas del derecho, así:

a) Rama autónoma

“Se difiere respecto a que si el derecho ambiental es o no autónomo, se puede indicar que si el derecho ambiental no forma parte ni se desprende de otras ramas del derecho, está compuesto por normas, principios, instituciones, estructuras, procesos, relaciones, y prácticas operativas, entre otros, se puede afirmar que es autónomo.”²²

²¹ **Ibid.** Pág. 47

²² **Ibid.** Pág. 51

Esta rama del derecho se encuentra debidamente estructurada, es un sistema relativamente autónomo, en donde convergen otras disciplinas que lo fortalecen en su implementación, pero actúa de manera individualizada con relación a su enfoque o naturaleza filosófica.

b) Transnacional

El derecho ambiental tiene vocación internacionalista, toda vez que promueve acuerdos, tratados y convenios a nivel internacional, en busca de soluciones globales o transnacionales, de las cuales los países miembros o participantes se comprometen en cumplir lo convenido en todos sus puntos, como parte de ello se puede hacer mención de algunos de ellos como:

- La Carta de Nairobi o Carta internacional para la conservación de las ciudades y áreas urbanas históricas.
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- El Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático.

c) Sistémico

La regulación de conductas internacionales no se realiza aisladamente, sino teniendo en cuenta el comportamiento de los elementos naturales y las interacciones entre los elementos y procesos naturales que forman parte del ambiente natural y humano, en general mantienen un carácter armónico en

las actividades. Intenta comprender su funcionamiento y resolver los problemas ambientales que presentan.

Si la problemática observada en lo que ocurre con el medio ambiente a nivel mundial, los países no concurren a fortalecer los acuerdos y convenios y se rompa el sistema disciplinario, se caería en error sistémico funcional que debilitaría el sistema legal, porque el mismo funciona como un dispositivo secuencial.

d) Naturaleza dinámica

Es dinámico en virtud que la evolución de las ciencias y tecnologías y su puesta en práctica, tienden a converger en una acción y efectos contaminantes o de deterioro del medio ambiente, por tal situación las leyes existentes son obligadas a ser modificadas o a crearse nuevas, con el fin de contrarrestar o prevenir sus efectos negativos.

El constante interés de los países a nivel mundial en estar pendientes del desarrollo, los intereses legislativos, su aplicación, vigencia y sentencia, confirma el dinamismo del derecho ambiental. No deja de estar en constante movimiento o evolución, esto como resultado de eventos o fenómenos naturales y artificiales que provocan enormes pérdidas materiales y vidas humanas, por eso se hace necesario que el derecho también concorra en normar su protección, prevención, mitigación y resarcimiento.

e) Colectivo

Afecta intereses públicos y privados a la vez, por ello los estudios de dicha rama los ha conceptualizado como intereses difusos, que son identificables con los intereses colectivos. Si una persona en lo particular por intereses muy propios, provoca daños en el ambiente, no mide que a sus vecinos también les afecta el menoscabo que está haciendo al ambiente, como un ejemplo puede mencionarse las rozas, la explotación descontrolada de la minería entre otros.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 44 preceptúa en relación a los derechos inherentes a la persona humana que: "Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular."

Con ello se la constitución pretenden prestar garantías a la población en general y no así a una persona en particular o un pequeño grupo proporcionarles los derechos y beneficios.

f) Ubicuidad

Esta característica establece que los elementos que conforman el medioambiente están dispersos por todos los territorios y se encuentran disponibles en todo momento por consiguiente todos los sujetos usuarios o



productores de residuos contaminantes, que provocan los altos índices de contaminación se encuentran esparcidos, por ello es indispensable que las normas ambientales también se encuentre en diferentes países.

Con se indica que el derecho ambiental es ubicuo, en virtud que los elementos contaminantes se encuentran tanto en los países del tercer mundo como en los más ricos, aunque con diferentes formas o dimensiones de daños al medio ambiente, así como el daño concurre en cualquier estado, así están presentes las leyes que lo protegen.

g) Sostenibilidad

Esta característica se debe a que el derecho ambiental trata de mantener un equilibrio entre las relaciones armónicas entre la sociedad y la naturaleza de la cual es parte, cuyo propósito es dar un mejor uso y minimizar las amenazas de los recursos naturales. El derecho ambiental a nivel nacional y mundial busca proteger el ambiente, con el propósito de no agotar los recursos naturales ni llegar a su extinción, ni ponga en peligro la supervivencia del planeta y sus habitantes.

h) Globalidad

De esta característica busca en primer lugar hacer un llamado a la conciencia de la sociedad, que puede iniciarse dentro del mismo hogar del hombre con cambio de actitud mental positivo ante la naturaleza, para que dicha noción

sea difundida y extendida a nivel global, es decir ver los problemas y las soluciones a niveles micro y macro.

El punto de partida para ayudar a fortalecer, conservar y mejorar el medio ambiente, inicia desde el hogar, la escuela, el país a nivel nacional hasta llevarlo a nivel mundial.

i) Interdisciplinario

Debe de apoyarse frecuentemente de otras disciplinas como la biología, la botánica, la etnología, la antropología, la física, la química, entre otras, para encontrar explicaciones, descripciones o consejos. Busca la integración sistemática de otras teorías, métodos y por así también decirlo de otras leyes para cimentar su aplicación y enfoque científicos a partir de diferentes concepciones.

2.3.Elementos del medio ambiente

“El ambiente engloba a todos los elementos y relaciones tanto naturales como producto de la intervención humana de la biosfera delgada porción que incluye la superficie del globo, las capas inferiores de la atmósfera y las superiores de la litósfera.”²³

Los elementos del medio ambiente se puede hacer referencia al natural, el cual se preocupa de los seres vivos y los abióticos, es decir el ambiente en el

²³ Ramírez Bastidas, Yesid. **El derecho ambiental**. Pág. 2.

cual se desenvuelven los animales, insectos, hombres, plantas, en unión con los elementos principales como el agua, la temperatura, la luz, el suelo, la humedad, el oxígeno y los nutrientes.

El artificial, que es toda materia cuyos componentes han sido alterados, en donde interviene de manera directa e indirecta la mano del hombre.

Es la proyección y la interacción que tenemos los seres humanos entre sí para que las situaciones se puedan dar o ejecutar, cada uno en su ambiente. Si son los individuos que conforman una comunidad, la misma que comparten los recursos naturales y un medio ambiente, aunque de manera cultural deben armonizar con sociedad libre de contaminación.

2.4.Principios generales del derecho ambiental

“Se entiende por principio, aquella norma no legal supletoria, constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación de jurisconsultos y tribunales, también se entiende por rector, lo que rige o gobierna.”²⁴

Son los postulados fundamentales y universales que la razón especula, generalizando por medio de la abstracción las soluciones particulares que se obtienen partiendo de la justicia y de la equidad social, atendiendo a la naturaleza de las cosas positivas.

²⁴ **Ibid.** Pág. 19.

Suplen las lagunas de las fuentes formales del derecho, estos principios se catalogan de la siguiente manera:

a) Contaminador-pagador

“Todo productor de contaminación debe ser el responsable de pagar por las consecuencias de su acción. Es decir que si el agente contamina la ley debe de hacerlo responsable del hecho.”²⁵

En materia ambiental, es el principio contaminador-pagador el cual debe administrar la responsabilidad civil y el sistema de cargas.

Consiste no solo en la imposición de tributos, tasas, contribuciones especiales y penas con cárcel; sino también en exenciones, préstamos, subsidios y asistencia tecnológica, así como por ejemplo el programa de incentivos económicos por reforestación.

El principio contaminador-pagador, propio del derecho ambiental, al establecer que el contaminador es el obligado, independientemente de la existencia de culpa, a indemnizar o reparar los daños causados al medio ambiente y terceros afectados por su actividad, caracteriza la responsabilidad objetiva del agente.

El propietario de una empresa que pueda causar daños al medio ambiente, considerado como un patrimonio público a ser necesariamente asegurado y

²⁵ **Ibid.** Pág. 21.

protegido, asume los riesgos que pudieran causar daños a ese patrimonio público.

Si eso ocurriera, el empresario tendrá la responsabilidad de reparar el daño eventualmente causado, asumiendo, de esa forma, la responsabilidad civil objetiva, por lo ocurrido.

b) De igualdad

“Reconoce que en materia ambiental todos los estados son iguales en deberes y derechos.”²⁶

En este principio hay una doble mención, en primer caso al hombre e implícitamente a los Estados, al condenar, entre otros, el apartheid, la segregación racial y la discriminación.

Igualdad soberana que según dicha declaración comprende, la igualdad jurídica, el gozar de los derechos inherentes a la plena soberanía, deber de respetar la personalidad de los demás Estados, la inviolabilidad de la integridad territorial y la independencia política, así como el respeto al derecho a elegir y llevar adelante de manera libre su sistema político, social, económico y cultural, y de cumplir plenamente y de buena fe sus obligaciones internacionales y de vivir en paz con los demás.

²⁶ **Ibid.** Pág. 23.

Con este principio se pretende garantizar que todos deben ser tratados por iguales, sin discriminación alguna, tanto a nivel micro como a nivel macro, desde el más pequeño al más grande.

c) Desarrollo sostenible

“Este principio fue plasmado en el informe Nuestro Futuro Común del informe Brundtland 1987, recogido en la Declaración de Río (preámbulo y principio 3) y reiterado en la Conferencia de Johannesburgo. Además ha sido recogido en el quinto programa comunitario de actuación en materia de medio ambiente hacia un desarrollo sostenible, y también recogido en el sexto programa en materia de medio ambiente denominado el futuro en nuestras manos.”²⁷

Establece que hay un vínculo estrecho entre desarrollo económico, social, y medio ambiente. Consagra el derecho de los Estados al desarrollo siempre y cuando no afecte a las necesidades de desarrollo económico y social y el medio ambiente de las generaciones presentes y futuras, teniendo en cuenta la capacidad de carga de los ecosistemas y la relación e interrelación existente entre el factor económico, social y el ambiente.

Los objetivos primordiales de las comunidades nacionales e internacionales coinciden en protegerlo y garantizar la armonía y convivencia en un ambiente más agradable.

²⁷ Zea Dávila, María Isabel, **Aplicación de medios alternativos de resolución de controversias en el ámbito del derecho ambiental internacional**. Pág. 16.

d) Soberanía estatal sobre los recursos naturales propios

Establece que los estados exploten sus recursos libremente, cuidando el uso racional de los mismos.

“El principio de soberanía estatal habilita a los Estados, dentro de los límites establecidos por el derecho internacional, a conducir o autorizar las actividades que estimen pertinentes dentro de sus territorios, incluyendo actividades que podrían producir efectos negativos sobre el ambiente.”²⁸

Con ello se pretende respetar el derecho interno de cada una de las naciones, ante el derecho internacional, siempre y cuando no afecte gravemente a otras naciones.

e) Cooperación internacional

Debe guiar a los Estados en todas las actividades relacionadas al medio ambiente, teniendo en cuenta los intereses de los demás.

Al hacer un diagnóstico general de este principio se desprende que todos los países que se encuentran debidamente unidos bajo los tratados legalmente vinculantes en participar en la protección y sostenibilidad del medio ambiente, con énfasis a los países que más lo necesitan y no cuentan con recursos económicos para hacerle frente al menoscabo ocasionado al medio ambiente.

²⁸ **Ibid.** Pág. 55.



f) De no interferencia

Establece la obligación de los Estados de no perjudicar con sus actividades el medio ambiente de otros.

Al observarse, este principio tiene similitud con el de soberanía, siempre y cuando no se afecte a otros con sus actividades de explotación de sus recursos naturales.

g) Ordenamiento ambiental

En un inicio se desarrolló como una técnica del urbanismo, para luego ampliar su contenido a las leyes de uso y conservación del suelo, planes y programas públicos, más modernamente, las áreas críticas de contaminación, la zonificación y las reservas de parques y monumentos naturales y culturales.

De la mano de esta premisa los aspectos de urbanización de las ciudades y pueblos, deben de cumplir con las leyes establecidas para la conservación del ambiente, en Guatemala corre la responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de que se cumplan con las políticas y el ordenamiento jurídico relacionado con el ambiente.

h) Principio de subsidiaridad

El Estado tiene la obligación de colaborar, para la preservación y protección

ambiental, en caso de ser necesario, participar en forma suplementaria, en el accionar de los particulares.

“La subsidiariedad posee dos aspectos, uno positivo y otro negativo. El aspecto positivo, significa que el estado nacional tiene la obligación de colaborar, en tanto que la intervención de la autoridad nacional debe ejercerse sólo cuando sea necesario. Debe abstenerse de asumir funciones que pueden ser cumplidas eficientemente por los particulares.”²⁹

Este principio como ejemplo se puede considerar que se encuentra inmerso en el Programa de Incentivos Forestales, toda vez que acá la participación del Estado es meramente subsidiaria en apoyo a las actividades de reforestación privadas o comunitarias emprendidas bajo evaluación.

i) Gestión racional de medio

“Del mismo se originan instituciones como las relacionadas con la actividad productora agraria, minera, petrolera, nuclear, energética y también el consumo alimentario que el hombre realiza y sus condiciones generales de confort.”³⁰

Cubre temas como el de la entropía, por el cual se exige cuidado con la liberación de energía que el hombre produce, a fin de evitar que resulte una posible degeneración del proceso habitacional del hombre escala planetaria.

²⁹ Trigo Represas, Félix A., et. al. **Tratado de la responsabilidad Civil**. Pág. 552.

³⁰ **Ibid.** Pág. 553

j) Responsabilidad compartida

Obliga a los Estados a asumir responsabilidad nacional cuando con sus actos dañen la ecología de otros, porque a nivel fronterizo, existen ríos, lagos y mares navegables que se ven afectados.

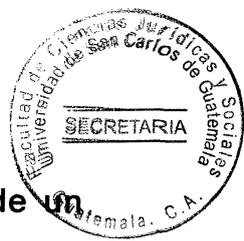
Este principio tiene la peculiaridad de hacer valer una de las características del derecho ambiental, en el sentido de que quien hace daño debe de pagar, es decir que si con el desarrollo de las actividades realizadas por un estado cause menoscabo al ambiente de otro debe de resarcir el daño de manera compartida.

k) Calidad de vida

“La noción de calidad de vida es otro de los principios que han adquirido validez generalizada, no bastando, con considerar únicamente la idea de comodidad y buenos servicios. Se acepta hoy día la noción de vida como integrante del concepto jurídico ambiental.”³¹

Esta posición hará posible incluir como derecho ambiental, además de los aspectos relativos a la alimentación, los derechos del consumidor en general y de especialidades medicinales en particular. Lo mismo con lo referente al valor de los órganos humanos, el derecho del deporte, a la información y a los aspectos culturales.

³¹ <http://laimportanciademimundo.blogspot.com/2013/05/principios> Consultado el 22 de mayo de 2016.



El significado de calidad de vida es muy complejo y puede variar desde un punto de vista de un individuo a otro, así como de los miembros de una nación a otra, pero es aceptable que desde el momento en que las leyes ambientales procuran que éste sea conservado y mejorado.

Con ello se puede partir que si el individuo goza de aire libre contaminantes y agua purificada, entre otros, ésta influye en su salud y vida.

l) Eticismo y solidaridad

El eticismo y la solidaridad, han sido incorporados al derecho positivo; la Constitución Política de la República de Guatemala se ha incorporado en el Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: "...c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente."

Constitucionalmente se contempla el derecho de medio ambiente y equilibrio que establece el medio ambiente y equilibrio ecológico en favor de la población guatemalteca.

El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico del país. El Estado debe dictar todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y



del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación y afectar los recursos naturales.

m) Precautorio o precaución

“Es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, pero sin que se cuente todavía con una prueba científica definitiva de tal riesgo.”³²

Inspira la evolución del pensamiento científico, político y jurídico en materia ambiental en el país, se contempla en sus leyes ambientales tales como, protección y mejoramiento del medio ambiente, áreas protegidas, minería y para cumplir con este principio se ha creado cada una de las instituciones que por ley deben prevenir, proteger y conservar el ambiente.

2.5.Las fuentes del derecho ambiental

"Entendemos por fuente en sentido general el origen de algo". Por consiguiente, al referirse a las fuentes del derecho, se está apuntando al origen de este. A los hechos que dan nacimiento a las normas jurídicas.”³³

Son las causas por las que nace una norma, se clasifican en formales, materiales y reales.

³² Andorno, Roberto. **Principio de precaución**. Pág. 345.

³³ Echeverría Morataya, R. **Derecho del trabajo I**. Pág. 55.



Las fuentes formales, se refiere directamente a las leyes que regulan lo concerniente a la materia ambiental; en Guatemala la fuente formal directa del derecho ambiental se encuentra en la Constitución Política de la República, las leyes ordinarias, como la Ley Forestal y la Ley de Áreas Protegidas.

La costumbre, es fuente importante en el derecho ambiental, en situaciones jurídicas que tienen jurisprudencia en áreas habitadas por pueblos indígenas y que han demostrado que sostienen buena relación con el medio ambiente, respetando y preservan la naturaleza y sus afluentes en condiciones de pureza, es decir sin contaminación, siendo parte de su cultura ancestral.

Las fuentes materiales, son la acumulación e información que han proporcionado a la rama de estudio otras especialidades del derecho, se sabe que el derecho ambiental es alimentado por otras ramas que son anteriores a éste y habían regulado hasta el momento figuras que ahora también son parte del derecho ambiental, como la responsabilidad penal, que ahora también abarca los delitos ambientales o los arrendamientos o concesiones que provienen del derecho civil y que actualmente forman parte del ordenamiento ambiental. Las fuentes reales, se encuentran las diferentes organizaciones encargadas de la protección hacia el medio ambiente, representan el conjunto de las unidades ambientales sobre las que se ocupa el derecho ambiental, y que permiten dar un contenido específico a la materia y legislación correspondiente.



En este caso, las fuentes reales del derecho ambiental son por ejemplo contaminación de los recursos naturales, las distintas formas de deterioro ambiental.

Aspectos que afectan el medio ambiente en el territorio guatemalteco se encuentran el ruido, la basura, el uso de las aguas, la explotación minera, el uso inadecuado de pesticidas, el manejo inapropiado de los desechos bioinfecciosos, la deforestación, la caza y venta ilegal de animales en peligro de extinción, el manejo inapropiado de los desechos sólidos, de las aguas residuales, de las plantas de tratamiento, de la emisión de dióxido de carbono, entre otros.

2.6. Sujetos del derecho ambiental

El derecho ambiental, fácilmente se identifican a los sujetos que participan dentro de su contenido y su desarrollo, toda vez que siempre van a existir un contaminante, que bien puede ser una persona individual o jurídica, que puede ser tanto del sector privado como público; es decir, el mismo Estado puede llegar a serlo y por otro lado un ente contaminado.

Respecto al elemento activo, es el que contamina, puede ser el hombre a través de hechos o actos voluntarios e involuntarios o la misma naturaleza a través de los fenómenos que se producen; el elemento pasivo, es el ente contaminado, en este caso el ambiente, como bien jurídico tutelado o de forma más generalizada, el Estado.

CAPÍTULO III

3. Programa de incentivos forestales PINFOR

“Son un esquema en donde se establece la secuencia de actividades específicas que habrán de realizarse para alcanzar los objetivos, y el tiempo requerido para efectuar cada una de sus partes y todos aquellos eventos involucrados en su consecución. Cada programa tiene una estructura propia y puede ser un fin en sí mismo, o bien, puede ser parte de una serie de actividades dentro de un programa más general.”³⁴

La denominación incentivo, se induce que a una persona o agente en su actuar de una manera determinada, puede ser sujeto de una recompensa o castigo. Se entiende por forestal como concerniente, relativo, perteneciente y alusivo a un bosque, selva o una foresta y del aprovechamiento de leñas, pasto o de cualquier especie vegetal.

En Guatemala, el Instituto Nacional de Bosques –INAB-, ha observado que el daño ocasionado al ambiente por la deforestación se ha generalizado a casi todos sus departamentos.

Existen muchos factores que contribuyen a la misma, como lo son la tala inmoderada de árboles, el consumo de madera y leña, los incendios forestales provocados y no provocados, la roza, la ampliación de la cobertura

³⁴ <http://administracionyplaneaciondionicio.blogspot.com> Consultado el 26 de enero de 2017.

ganadera y otras actividades vinculadas tales como el narcotráfico y contrabando.

A raíz de la problemática observada el Estado, las instituciones privadas, las organizaciones no gubernamentales, vieron la necesidad de presentar iniciativas de ley, para neutralizar su avance, ya sea de manera preventiva, coercitiva e incentivadora.

3.1. El incentivo forestal

“El Programa de Incentivos Forestales PINFOR. Es una herramienta de la política forestal nacional de largo plazo que promueve el Instituto Nacional de Bosques, INAB, con miras a impulsar el fomento de la producción forestal sostenible en el país, mediante el estímulo a la inversión en las actividades de forestación, reforestación y manejo de bosques naturales.”³⁵

Una secuencia de actividades orientadas a promover la reforestación en el país, en las áreas que lo necesitan y que cuentan con vocación forestal, aunado a proporcionar una recompensa monetaria a la comunidad, para bien de la sociedad y de toda la nación. Los incentivos forestales han contribuido efectivamente a conservar los bosques y a reforestar el país.

Los poseedores de pequeñas tierras con vocación forestal y agroforestal no han podido acceder a ellos, por lo que se están perdiendo oportunidades de

³⁵ <http://www.fao.org/forestry/14347-09d5800cee82e4ee56dbfd68112bbace2>. Consultado el 26 de enero de 2017.

conservar más árboles y crear nuevos bosques, así como generar empleos y llevar el desarrollo a las áreas más pobres del país.

Los incentivos son un pago en efectivo, que el Estado otorga al propietario de tierras de vocación forestal, por ejecutar proyectos de reforestación o manejo de bosques naturales. El Incentivo se otorga una sola vez para la misma área de acuerdo al plan de manejo aprobado por el INAB.

3.2. Antecedentes de los programas de incentivos forestales

Como antecedente se tiene que mediante el Decreto Legislativo 58-74 del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó una nueva ley forestal de la época y se inició con el primer programa de incentivos fiscales del Estado guatemalteco, para que personas individuales o jurídicas realizaran gastos comprobados en plantaciones forestales no menores de 5 hectáreas, permitiendo la deducción de hasta un 50% del impuesto sobre la renta (ISR) y del impuesto de circulación de vehículos.

“Dicho programa se operado un año más tarde, mediante el Acuerdo Gubernativo 22-75 de los ministerios de agricultura y finanzas públicas, y su ejecución correspondió al Instituto Nacional Forestal (INAFOR), como servicio forestal de ese entonces.”³⁶

³⁶ Escobar, J. R. **El manejo forestal en Guatemala. Memoria IV Congreso Forestal Nacional. El manejo forestal sostenible: una alternativa para el desarrollo de Guatemala.** Pág. 58.

En 1984 se emitió la Ley Forestal, Decreto Legislativo No. 118-84 del Congreso de la República de Guatemala, que derogó el Decreto Legislativo 58-74, pero se ratificó lo estipulado en materia de incentivos fiscales a la reforestación. A finales de la década de los 80, se creó la Dirección General de Bosques y Vida Silvestre -DIGEBOS- y se modificó la legislación forestal vigente Decreto 118-84 mediante el Decreto Ley 70-89.

No obstante, se dio continuidad a los incentivos para la actividad forestal, siempre basada en las deducciones al impuesto sobre la renta y circulación de vehículos.

Aprobada la Ley Forestal a finales de 1996, con la cual se delegaba la coordinación al recién creado Instituto Nacional de Bosques -INAB- con el Ministerio de Finanzas Públicas la responsabilidad de otorgar incentivos a los propietarios de tierras de vocación forestal, que se dediquen a la implementación de proyectos forestales, originándose el Programa de Incentivos Forestales, el citado programa dio inicio en el año de 1997.

3.3. Misión, visión y objetivos de PINFOR

El PINFOR tiene como misión y fomenta la creación de núcleos de producción forestal regional de alta productividad, para impulsar la oferta de productos forestales competitivos, reducir la deforestación, generar servicios ambientales y empleo en el área rural. La visión es el instrumento de la política forestal que promueve una mayor incorporación de la población

guatemalteca al sector forestal. Incentiva la inversión para el establecimiento y manejo de plantaciones forestales, el manejo sostenido de bosques naturales y la silvicultura con fines ambientales, se convierte a Guatemala en el líder de la producción de bienes y servicios ambientales de la región.

Como objetivos del PINFOR, se considera el mantener y mejorar la producción forestal sostenible, incorporando los bosques naturales a la producción económica productiva.

Es incorporar tierras de vocación forestal desprovistas de bosque a la actividad forestal, a través del establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales y/o regeneración forestal. Debe incentivar el mantenimiento y la creación de bosques para la generación de servicios ambientales y generar una masa crítica de bosques productores de materia prima, para el desarrollo de la industria forestal.

3.4. Beneficiarios y requisitos para entrar al PINFOR

El Artículo 71 de la Ley Forestal Decreto 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los beneficiarios de los incentivos forestales son: “Los propietarios de tierras, incluyendo a las municipalidades, que se dediquen a proyectos de reforestación y mantenimiento en tierras de vocación forestal desprovistas de bosque, así como al manejo de bosques naturales; y a las agrupaciones sociales con personería jurídica, que virtud a arreglo legal, ocupan terreno de propiedad de los municipios.”



Para ingresar al Programa de Incentivos Forestales, se debe de contar con el área mínima de terreno para ingresar, que es de dos hectáreas o 3 manzanas, ubicadas en el mismo municipio, pertenecientes a uno o varios propietarios. El área máxima será determinada por el Estado y por los costos de producción.

El solicitante debe llenar un formulario de solicitud de información debidamente lleno. Para los proyectos de reforestación se deberá adjuntar el formulario de calificación de tierras por capacidad de uso.

Debe obtenerse una certificación que acredite la propiedad de la tierra, extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble, así como la acompañar la fotocopia de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT) del propietario; así como Fotocopia completa de Documento de Identificación Personal (DPI) del propietario.

Deberá firmar el contrato de cumplimiento que garantice la total ejecución de las actividades planificadas y autorizadas mediante el plan de manejo. Para poder ingresar al programa, se debe de cumplir llenar la solicitud de ingreso al PINFOR, el usuario presenta ante el INAB la documentación necesaria para ingresar al programa.

Dada la aprobación de proyectos, el personal técnico del INAB evalúa el proyecto, solicita las enmiendas correspondientes y lo aprueba para su establecimiento.



La ejecución de proyectos, el beneficiario lleva a la práctica las actividades planificadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Bosques.

Derivado de la evaluación de proyectos, se realizan inspecciones de campo, para determinar el cumplimiento de la ejecución de las actividades planificadas por el propietario y aprobadas por el INAB para determinada área de terreno.

De acuerdo con el contenido del Artículo 28 del Reglamento del Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), esta actividad se realiza anualmente durante el lapso de enero a septiembre, los casos especiales serán evaluados en otras fechas.

En caso de incumplimiento de estos parámetros, en función de las normas establecidas por el INAB, se da por cancelado el proyecto y se cancelará la ayuda económica.

3.5. Fondos para el funcionamiento y duración del PINFOR

Para efectos que el Estado pueda cumplir con el pago de los incentivos forestales promovidos por el programa de reforestación es importante conocer de donde provienen los fondos monetarios, para ello se hace constar que según la Ley Forestal Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 72, establece un monto total anual de incentivos forestales.

El Estado destinará anualmente una partida en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación, al INAB para otorgar incentivos, equivalentes al 1% del Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado, a través del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Estado, en un período de 20 años contados a partir de la vigencia de la presente ley, dará incentivos al establecimiento de plantaciones, su mantenimiento y el manejo de bosques naturales, este incentivo se otorgará a los propietarios de tierras con vocación forestal, una sola vez, de acuerdo al plan de manejo y/o reforestación aprobado por el INAB.

Con relación a lo anterior mencionado, se observa que el Programa de Incentivos Forestales fue aprobado en el año de 1996 y a finales del año 2016, dicho programa cumplió ya los 20 años que la Ley le proporciona de duración.

3.6. Administración y tiempo de los incentivos

El Ministerio de Finanzas Públicas asignará y trasladará al INAB, un nueve por ciento (9%) del monto total de los incentivos otorgados, mismo que se hará efectivo en forma simultánea al momento de otorgar el incentivo al beneficiario.

El Fondo Forestal Privativo que será constituido por los recursos tributarios, económicos y financieros generados por la aplicación de Ley Forestal, las



donaciones, créditos específicos y los que se adquieran por servicios administrativos, supervisión y administración de los incentivos contemplados en el Artículo 71 de la Ley Forestal Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala de la presente ley, evaluaciones o por cualquier otro título.

Dicho fondo será administrado exclusivamente por el INAB cuyos fondos podrán ser depositados en cualquier banco del sistema, en una cuenta especial.

Las tasas que establezca el reglamento por los servicios administrativos, sean por monitoreo, licencias, evaluaciones o cualquier otra actividad necesaria para la supervisión del cumplimiento de esa ley o por razón de los aprovechamientos derivados de las concesiones, pasarán a formar parte del Fondo Forestal Privativo del Instituto.

Pero el fondo relacionado en el párrafo anterior, únicamente se podrá destinar a la promoción de programas de desarrollo forestal, la creación de masas forestales industriales, manejo de bosques naturales, restauración de cuencas, sistemas agroforestales, mantenimiento de reforestación, investigación y a la ejecución de estudios técnicos, capacitación forestal, educación agroforestal y asesorías.

La ejecución de este fondo se hará de acuerdo a planes anuales aprobados por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques.

3.7. Incentivo al pequeño propietario

La Ley Forestal, también facilita incentivos para los pequeños propietarios de terrenos, distribución de Incentivos por magnitud del proyecto.

El Instituto Nacional de Bosques, distribuirá anualmente hasta el 50% del monto total de incentivos a proyectos de reforestación y mantenimiento de bosques voluntarios así como al manejo de bosques naturales, a pequeños propietarios que presenten proyectos a realizarse en áreas menores de 15 hectáreas.

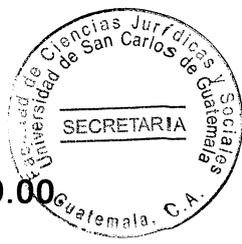
El resto de incentivos se otorgará a proyectos con áreas mayores de quince 15 hectáreas. Ningún proyecto podrá beneficiarse con más del uno por ciento del monto total anual de incentivos forestales.

3.8. Tipos y proyectos a incentivar

Según datos obtenidos de la página oficial del Instituto Nacional de Bosques, en el año 2017, los incentivos por reforestación según el PINFOR, son los siguientes:

“Para proyectos con área de 2 hasta 5 hectáreas y para áreas mayores 5 hectáreas, se describen a continuación:

- Establecimiento, de 2 hasta 5 ha. Q.6,000.00 y mayor a 5 ha. Q.5,600.00.



- **Mantenimiento 1, de 2 hasta 5 ha. Q.2,550.00 y mayor a 5 ha. Q.2,380.00**
- **Mantenimiento 2, de 2 hasta 5 ha. Q.2,250.00 y mayor a 5 ha. Q.2,100.00.**
- **Mantenimiento 3, de 2 hasta 5 ha. Q.1,650.00 y mayor a 5 ha. Q.1,540.00.**
- **Mantenimiento 4, de 2 hasta 5 ha. Q.1,500.00 y mayor a 5 ha. Q.1,400.00.**
- **Mantenimiento 5, de 2 hasta 5 ha. Q.1,050.00 y mayor a 5 ha. Q.980.00.**
- **El total de incentivos por proyectos de 2 a 5 hectáreas es de Q.15,000.00.**
- **El total de incentivos por proyectos mayores a 5 hectáreas es de Q.14,000.00.**

Bosques naturales con fines de protección, con pago a 10 años, los cuales se determinan por rango de área, un monto base y un monto por hectárea adicional:

- **Menos de 5 ha. Un monto base de Q.0.00 y por ha. adicional Q.2,885.00.**
- **De 5 a 15 ha. Un monto base de Q.14,425.00 y por ha. adicional Q.740.00.**
- **De 15.01 a 45 ha. Un monto base de Q.21,825.00 y por ha. adicional Q.500.00.**
- **Mayor a 45 ha. Un monto base de Q.39,825.00 por ha. adicional Q350.00.**

Bosques naturales con fines de producción, con pago a cinco (5) años, los cuales se determinan por rango de área, un monto base y un monto por hectárea adicional:

- Menos de 5 ha. Un monto base de Q.0.00 y por ha. adicional Q.3,088.00.
- De 5 a 15 ha. Un monto base de Q.15,440.00 y por ha. adicional Q.862.00.
- De 15.01 a 45 ha. Un monto base de Q.24,060.00 y por ha. adicional Q.600.00.
- Mayor a 45 ha. Un monto base de Q.46,560.00 y por ha. adicional Q450.00.³⁷

Como se puede observar tanto para los proyectos de bosques naturales como para protección y producción, por cada una de las hectáreas adicionales se proporciona un incentivo económico.

3.9. Logros y metas del PINFOR

Según datos obtenidos por el Instituto Nacional de Bosques, para el período comprendido del año de 1998 al 2015, se obtuvieron los siguientes logros:

“Por reforestación, fueron 5,695 proyectos con un área total de 133,638.23 hectáreas, con un monto de incentivos de Q. 1,405,444.939.08, con 365,303

³⁷ <http://www.inab.gob.gt/> Consultado el 10 de enero del 2017.

beneficiarios.

Por manejo de bosque natural, fueron 3,777 proyectos con un área total de 232,765.59 hectáreas, con un monto de incentivos de Q.418,917,134.44, con 503,374 beneficiarios.

Para el año de 2016 el PINFOR se estableció alcanzar las metas siguientes:

- a) Plantaciones forestales 285,000 hectáreas.
- b) Manejo de bosques 650,000 hectáreas.
- c) Mantenimiento de plantaciones 285,000

Como se puede observar que PINFOR, es un proyecto que ha venido proporcionando buenos frutos, pero que también ha sufrido la falta de apoyo en lo económico por el bajo presupuesto anual, que año con año ha tenido sus limitaciones, asimismo, existen limitaciones en la divulgación y publicidad del proyecto hacia la población misma.

En cumplimiento de lo que dictan sus políticas de reforestación, el programa se ha desarrollado ambiciosos proyectos como los que se pueden ver dentro de las metas o logros alcanzados y el beneficio que se les ha proporcionado a quienes se han involucrado en el programa mismo.

Asimismo, se puede indicar que por la vulnerabilidad o riesgos a los que se



encuentran determinados municipios y departamentos de Guatemala, por la roza, la deforestación, la sequía, la expansión de la ganadería, entre otros hay algunos departamentos con prioridad, tales como: Izabal, Baja Verapaz, Petén, Alta Verapaz, Huehuetenango y municipios como San Juan Sacatepéquez, en el departamento de Guatemala.

PINFOR es un programa que ha venido a mejorar la calidad de vida de los pobladores o comunitarios ya que es generador de empleo y ha creado mejoras en los ecosistemas de la flora y fauna.

3.10. Beneficios que se obtienen del bosque

El manejo de bosques es la forma de cómo se protegen los bosques, tanto en la poda como en el raleo a manera que los bosques y árboles crezcan y permanezcan sanos, incentivos para el manejo, hasta por un total de Q.32,709.00 quetzales.

Los bosques purifican el aire eliminando impurezas que están en el ambiente, ordena la lluvia y la cantidad de agua que se escurre por el suelo en algunos casos protegen el suelo de la erosión, derrumbes y deslaves.

Además, sirven como refugio y alimento para los animales y mantiene muchas especies vegetales por todos los productos y servicios que los árboles proporcionan al hombre, son considerados como un recurso invaluable e insustituible, el bosque es también regenerador hídrico, contiene

fijación de carbono, productor de oxígeno, es protector de suelos y de la biodiversidad, es fundamental en la economía de las poblaciones que es su única fuente de sostenimiento.

Así también se aprovecha toda clase de resina, madera para la producción de muebles viviendas, ríos, lagunas, nacimientos de agua, leña.

3.11. El manejo forestal sostenible

“Para entender que es el manejo forestal sostenible, primero debe conocerse el significado de las siguientes palabras; manejo, es la acción de dirigir el desarrollo del bosque, forestal, se refiere al recurso bosque y sostenible se puede mantener a través del tiempo y en el mismo lugar.”³⁸

Entonces, manejo forestal y sostenible son sinónimos porque manejo forestal es dirigir adecuadamente el desarrollo del bosque y sostenible es un concepto utilizado para definir que los árboles, nos brindan sus productos y servicios para que se beneficien por siempre las futuras generaciones, sin que por ello se terminen y sin causarles deterioro o daño a la madre naturaleza. Se debe garantizar la biodiversidad del planeta de manera sostenible pero a la vez combatir la escases es uno de los retos que se trazó la Organización de Naciones Unidas.

³⁸ <http://www.inab.gob.gt/> Consultado el 10 de enero del 2017.

El aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, incluyendo la madera, semillas, resinas, gomas y otros productos no maderables, será otorgado por concesión si se trata de bosques en terrenos nacionales, municipales, comunales o de entidades autónomas o descentralizadas; o por licencias, si se trata de terrenos de propiedad privada, cubiertos de bosques.

3.12. Beneficios de la reforestación

Continuar con la reforestación a manera que se incremente la productividad de bosques existentes sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando el uso de sistema y equipo industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales de los productos y subproductos.

Para que se incremente la producción, comercialización e industrialización y conservación de los recursos hídricos y forestales, también se promueve la conservación de los ecosistemas forestales del país y el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades prioritarias de las familias como aprovechamiento de la leña construcción de viviendas infraestructura rural y alimentos, resinas, gomas y otros.

Según lo estipulado en el Decreto número 101-96 del Congreso de la República, que contiene la Ley Forestal, se prohíbe eliminar el bosque en las partes altas de las cuencas hídricas cubiertas de bosque, en especial las que

estén ubicadas en zonas de recarga hídrica que abastase fuentes de agua, las que gozaran de protección especial.

3.13. Los delitos forestales

Para aquella persona que en lugar de contribuir a mejorar el medio ambiente y al desarrollo de la sociedad, la Ley Forestal también dentro sus preceptos establece los delitos y faltas contra los recursos forestales.

Las penas para los delitos forestales se aplicarán de acuerdo a lo preceptuado en el Capítulo II, Título VI, del Libro I, del Código Penal, así como lo establecido en el Código Procesal Penal. Artículo 89, que preceptúa:

“Para determinar el daño material se considerará:

- a) El valor del material dañado, explotado o exportado ilícitamente o dejado de reforestar, los que tendrán una vinculación directa con los listados de costos publicados por el INAB;
- b) Si el daño fue cometido en tierras nacionales o privadas;
- c) La capacidad de producción y explotación forestal;
- d) La gravedad del delito cometido;
- e) Las lesiones económicas provocadas a la sociedad por la inversión de



recursos en la lucha por mantener los recursos naturales; y,

- f) Otras circunstancias que a juicio del juez sirvan para determinar el daño ocasionado...”

Es de resaltar que las personas que resulten con una sentencia condenatoria, los bienes quedarán a disposición judicial, en el sentido que los mismos serán decomisados en secuestro y el monto de las responsabilidades civiles, los cuales si no se pagara en el plazo establecido, dichos bienes pasarán a ser rematados o en su defecto se adjudicarán en pago.

Las responsabilidades civiles fijadas por el juez a favor del Estado, incrementarán el Fondo Forestal Privativo del INAB. Son catalogados como delitos forestales los que se encuentran comprendidos en los Artículos 92 al 102 de la Ley Forestal, los cuales se enuncian brevemente.

- a) Delito en contra de los recursos forestales

Quien sin la licencia correspondiente, talare, aprovechare o extrajere árboles cuya madera en total en pie exceda diez metros cúbicos.

- b) Incendio forestal

Quien provocare incendio forestal será sancionado con multa equivalente al valor del avalúo que realice el INAB y prisión de dos a diez años. En caso de



reincidencia, la prisión será de cuatro a doce años. Quien provoque incendio forestal en áreas protegidas legalmente declaradas, será sancionado con multa equivalente al valor del avalúo que realice el CONAP y prisión de cuatro a doce años. En caso de reincidencia la prisión será de seis a quince años.

c) **Recolección, utilización y comercialización de productos forestales sin documentación**

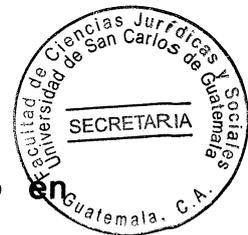
Quien recolecte, utilice o comercialice productos forestales sin la documentación correspondiente, reutilizándola o adulterándola.

d) **Delitos contra el Patrimonio Nacional Forestal cometidos por autoridades**

Quien siendo responsable de extender licencias forestales, así como de autorizar manejo de los bosques, extienda licencias y autorizaciones sin verificar la información que requiera esta ley y sus reglamentos, o la autoridad que permita la comercialización o exportación de productos forestales, sin verificar que existe fehacientemente la documentación correspondiente, será sancionado con prisión de uno a cinco años y multa equivalente al valor de la madera, conforme a la tarifa establecida por INAB.

e) **El Incumplimiento del Plan de Manejo Forestal como delito**

Quien por incumplimiento de las normas establecidas en el Plan de Manejo



Forestal aprobado, dañare los recursos forestales, será sancionado en proporción al daño realizado y con multa no menor de dos mil quetzales.

f) Cambio del uso de la tierra sin autorización

Quien cambiare, sin autorización, el uso de la tierra en áreas cubiertas de bosque y registradas como beneficiarias del incentivo forestal, será sancionado con prisión de dos a seis años y multa equivalente al valor de la madera conforme al avalúo que realice el INAB.

g) Tala de árboles de especies protegidas

Quien talare, aprovechare, descortezare, o cortare, anillare o cortare la copa de árboles de especies protegidas y en vías de extinción, contenidas en los convenios internacionales de los que Guatemala es parte y que se encuentran en los listados nacionales legalmente aprobados, será sancionado de conformidad a los metros cúbicos de madera en pie, con multas que van desde Q.400.00 hasta Q.50,000.00, de este caso se exceptúan los árboles establecidos por regeneración artificial.

h) Exportación de madera en dimensiones prohibidas

Quien exportare madera de las especies, formas y dimensiones que contravengan lo preceptuado en el artículo 65, y que no provenga de plantaciones voluntarias, será sancionado con prisión y multas.



CAPÍTULO IV

4. Marco jurídico e institucional para la protección y gestión del medio ambiente en Guatemala

En Guatemala existe un conjunto de disposiciones legales, que conforman el marco jurídico ambiental; de igual manera hay diferentes entidades administrativas con competencia a nivel nacional encargadas específicamente de la gestión ambiental, en sus diferentes temas.

4.1. Marco jurídico ambiental constitucional en Guatemala

El marco jurídico ambiental guatemalteco, se encuentra con una estructura jerárquica bien definida, en donde la Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema de la cual se desprenden normas que pretenden regular y beneficiar el sistema ecológico y otorgar a la sociedad medios de control y defensa ante la amenaza latente, constituyéndose así la tutela del medio ambiente.

El Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Patrimonio Natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista."



El enunciado de política ambiental más relevante en el país, conlleva a mantener un medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

Es obligación y política de Estado, dictar las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

En relación al aprovechamiento de los recursos el Artículo 119 de la Constitución Política de la República preceptúa: "Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente. Aunque algunos de ellos ya fueron mencionados con anterioridad."

No solamente el Estado es quien debe de procurar la conservación del medio ambiente, sino que también todos los ciudadanos guatemaltecos deben de colaborar para que en conjunto y trabajando de manera unida se logró el objetivo de tener un ambiente agradable y libre de contaminación.

Para el desarrollo sostenible del país, se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. El Estado debe establecer y

propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización.

El Artículo 126 de la Constitución Política de la República establece: “Reforestación. Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. La ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas, productos vegetales silvestres no cultivados y demás productos similares, y fomentará su industrialización. La explotación de todos estos recursos, corresponderá exclusivamente a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos, y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozarán de especial protección.”

Con ello el Gobierno pretende proteger aquellas áreas que han sido dañadas con la deforestación y protegiendo todas aquellas que aún no han sufrido daño alguno, para mantener un equilibrio de ambiental, fue necesaria su declaración de manera urgente.

Desde el punto de vista económico, la deforestación se ve como un enemigo de consecuencias funestas para el sector económico del país, ya que resta posibilidades de generar ingresos para diversos sectores de producción, tal es el caso del sector maderero, industrial, de comercio y por ende el sector laboral. En la actualidad, el sector maderero ve como a un ritmo acelerado la

materia prima de su trabajo que es la madera, va mermando en cuanto a su porcentaje de abastecimiento, esto debido a la falta de un proceso de planificación de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales del país, ya que el ritmo desmedido de la tala a nivel nacional y la falta de preocupación para reforestar las áreas taladas, ha ocasionado que en gran parte de suelos de vocación forestal hayan sido eliminados por completo los bosques y por consiguiente la madera necesaria para el comercio.

Este problema también afecta al sector industrial, ya que debido a la escasez de la materia prima para producir los diversos artículos que se producen con la madera ya transformada, obliga a los productores a sustituir la madera por plástico, metal o bien en el peor de los casos en importar las piezas de madera ya construidas o producidas en el extranjero, creando desde ese momento un duro golpe para la economía nacional.

4.2. La tutela del medio ambiente

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la que regula la protección del medio ambiente dentro de un marco legal constitucional, en el cual se refiere a la protección y al buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

La protección internacional y nacional del medio ambiente y las instituciones encargadas de velar y proteger la conservación y restauración de bosques así como la reforestación artículo 126, en la que se declara de urgencia



nacional y de interés social la reforestación del país y la conservación de los bosques.

La legislación nacional determina la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación incluyéndolas resinas, goma, productos vegetales silvestres no cultivados.

Guatemala, además debe establecer políticas pública que busquen establecer inventarios nacionales de emisión de gases de efecto invernadero por fuente y su absorción y actualizarlos periódicamente, desarrollar programas nacionales y regionales para mitigar el cambio climático y adaptarse a los potenciales efectos.

El Estado debe fortalecer la investigación científica y técnica, la observación del sistema climático y fomentar el desarrollo de tecnología, prácticas y procesos para controlar los desastres ambientales.

El gobierno debe promover programas de educación y sensibilización pública, acerca del cambio climático y sus efectos, utilizando para ello diferentes instrumentos de evaluación en los cuales establecen los procedimientos ordenados que permiten realizar una identificación y evaluación sistemática de los impactos ambientales de un proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad desde la fase de planificación, con carácter preventivo hasta la fase de ejecución, operación y abandono con carácter correctivo.

4.3. Convenios en materia ambiental ratificados por Guatemala

En la actualidad Guatemala ha participado activamente en reuniones internacionales para el mejoramiento del medio ambiente, en donde también ha aceptado y ratificado, Tratados y Convenios Internacionales en materia ambiental.

Es una gran diversidad de ellos, en este apartado únicamente se describirán algunos por temas específicos sin entrar en detalle de los mismos, siendo los siguientes:

- a) **Declaraciones Internacionales de Protección Ambiental: Declaración de Estocolmo, Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Declaración del Milenio, 2000, Declaración sobre Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, 2002.**

- b) **Protección Internacional de Ecosistemas Críticos, Vida Silvestre y Diversidad Biológica: Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas -Convenio de RAMSAR-, 1971, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, 1973, Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992, Protocolo de Cartagena Sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, 1996.**

- c) **Recursos Fitogenéticos: Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Cambio Climático**
Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, 1985,
Protocolo de Montreal, 1999, Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1994 -CMNUCC-, Protocolo de Kyoto, 1997,
Convención de las Naciones Unidas de la Lucha Contra la Desertificación y la Sequía.
- d) **Desechos Peligrosos y Contaminantes Persistentes: Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, 1989, Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes -COP-, 2001.**
- e) **Convenios Regionales Centroamericanos de Protección Ambiental: Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, 199, Convenio Centroamericano de Biodiversidad, 1992, Convenio Centroamericano de Bosques, 1993, Convenio Regional sobre Cambios Climáticos, 1993, Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, 1994, Convenio de Cooperación para la Protección y el Desarrollo Sustentable de las Zonas Marinas y Costeras del Pacífico Nordeste en Centroamérica, 2002, Acuerdo entre los Gobiernos de Centroamérica, Rep. Dominicana y E.E.U.U. sobre Cooperación Ambiental, 2005.**

4.4. Instituciones para la protección y gestión del medio ambiente

Siendo responsabilidad del Estado, velar por mantener un medio ambiente libre de contaminación, también se hace responsable a a las municipalidades que desde sus circunscripciones y a la misma población en general cumplan y colaboren en su mejoramiento y desarrollo.

4.4.1. Instituciones gubernamentales

El Manual de Legislación Ambiental de Guatemala, señala que en Guatemala existen diferentes entidades gubernamentales con competencia a nivel nacional que se encargan de manera específica de la gestión ambiental. Con respecto a estas instituciones se pueden mencionar las más relevantes.

“El Ministerio de Ambiente y recursos Naturales -MARN-. Le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas al ramo, cumplir y supervisar que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales del país.”³⁹

Le corresponde garantizar el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prever y disminuir la contaminación y pérdida del patrimonio natural.

³⁹ <http://www.pnuma.org/deramb/bases/guatem1> Consultado el 20 de enero de 2017.

“El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-. Es considerado el máximo órgano de Dirección y Coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP)”⁴⁰

Dicha entidad cuenta con personalidad jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio nacional, incluyendo el territorio marítimo y espacio aéreo nacional, esta institución fue creada, a través de la Ley de Áreas Protegidas, en el año de 1989.

“El Instituto Nacional de Bosques -INAB-. Es una entidad pública descentralizada que cuenta con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa.”⁴¹

Es la entidad de dirección y autoridad de la administración pública en materia forestal. Fue creado en 1996, mediante Decreto Legislativo 101-96, Ley Forestal.

“La Oficina del Control de las Áreas de Reservas Territoriales -OCRET-. Fue creada mediante la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.”⁴²

Es una dependencia del organismo ejecutivo por medio del -MAGA-, tendrá a cargo la administración de las áreas de reserva territoriales del Estado. Sus

⁴⁰ <http://www.pnuma.org/deramb/bases/guatem1> Consultado el 20 de enero de 2017.

⁴¹ Cabrera, C. *Op. Cit.* Pág. 58.

⁴² *Ibid.* Pág. 59.



principales funciones son ejecutar y aplicar las sanciones legales que regulan las áreas de reserva territorial de Guatemala, así como otorgar en arrendamiento a personas naturales o jurídicas inmuebles ubicados dentro de las áreas de reserva territorial del Estado.

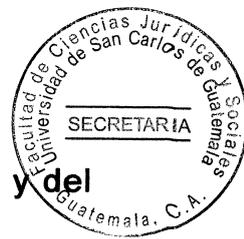
El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente, se encarga de ejercer la persecución penal de delitos contra el ambiente y la investigación de delitos de acción pública.

4.4.2. Instituciones privadas

Existen instituciones privadas que se dedican a llevar estudios, investigaciones, planteamiento de propuestas, proyectos relacionados con el medio ambiente y surgen como medios coadyuvantes a las instituciones gubernamentales, cuyas finalidades son de orientación y educación, de las cuales se pueden mencionar.

“El Centro de Estudios Conservacionistas CECON, forma parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue creado por Acuerdo de Rectoría 660-81, el 17 de agosto de 1981, adscrito a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de dicha Universidad el 10 de febrero de 1982 según el punto octavo del Acta 5-82.”⁴³

⁴³ http://www.usac.edu.gt/cecon_sub.php?c=1774 Consultado el 22 de enero de 2017.



Esta institución forma parte del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas de acuerdo al Artículo 63 de la Ley de Áreas Protegidas.

Realiza trabajo por mantener la biodiversidad en dichos lugares, cuidan además, los focos de contaminación que puedan surgir y promueven la investigación científica de flora y fauna endémica. Tiene bajo su administración y responsabilidad siete áreas importantes, siendo seis biotopos protegidos y una reserva natural de usos múltiples.

Dentro de sus atribuciones principales se pueden mencionar: investigaciones biológicas dentro del territorio, manejar racional y técnicamente el sistema nacional de biotopos protegidos y jardines botánicos.

“El Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad -IARNA-. Es uno de los seis institutos de investigación y proyección establecidos en la Universidad Rafael Landívar (URL), para impulsar procesos de generación de conocimientos.”⁴⁴

Busca de igual manera la elaboración de campañas nacionales de divulgación de temas biológicos con énfasis en conservación, promoción de programas de evaluación y estudios de la estructura, funcionamiento y dinámica de los ecosistemas naturales y modificados.

⁴⁴ <http://principal.url.edu.gt/index.php/investigacion/institutos> Consultado el 25 de enero de 2017.



La implementación de políticas a seguir en el establecimiento de las áreas silvestres bajo conceptos conservacionistas.

Su propósito es fortalecer el conocimiento acerca del funcionamiento del subsistema natural y las interacciones entre este y las actividades económicas, las dinámicas sociales y las decisiones de política en el ámbito institucional.

Con miras a robustecer procesos de desarrollo nacional que se reflejen en el acceso racional y equitativo a bienes y servicios estratégicos para avanzar hacia una sociedad justa.

4.4.3. Instituciones no gubernamentales ONG´S

En Guatemala a partir de 1996 después de la firma de la paz, se ratifica que es necesario que el Estado se fortalezca a través de Organizaciones no Gubernamentales, que actúe en programas para mejorar el ambiente.

Los procesos de reforestación, no contaminación y mejoramiento de comunidades que tienen una relación directa con bosques y la correcta utilización de los recursos no renovables y renovables con que cuenta el municipio.

“La Asociación Amigos del Bosque, es la organización no gubernamental, en materia ambiental, más antigua de Guatemala y de Mesoamérica, fue creada

el 23 de junio de 1959, con el objetivo de asegurar la protección, restauración y aprovechamiento racional de la tierra, agua, flora y fauna, por el bienestar de las comunidades y de la economía.”⁴⁵

Entre sus actividades se pueden mencionar la educación ambiental, la elaboración de propuestas de legislación, la gestión de proyectos, así como la investigación aplicada.

La Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente -ASOREMA-, se fundó en 1995. Su misión es fortalecer el movimiento ambiental y movilizar a todos los sectores de la sociedad guatemalteca en la conservación, protección, recuperación, gestión integral y manejo sostenible del medio ambiente. La Defensoría del Medio Ambiente y del Consumidor, es una de las defensorías con las que cuenta la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala.

Creada en junio de 2006 a petición del Procurador de los Derechos Humanos, su principal función es la de promover la defensa de los derechos humanos con relación a los problemas ambientales y del consumidor. Sus funciones son la supervisión, asesoría, control, acompañamiento, seguimiento y verificación de la administración pública de los derechos del medio ambiente, sus metas incluyen el apoyo a procesos, programas y políticas públicas, con el objetivo de involucrar a la población.

⁴⁵ <http://asociacionamigosdelbosque.blogspot.com/>. Consultado el 25 de enero de 2017.



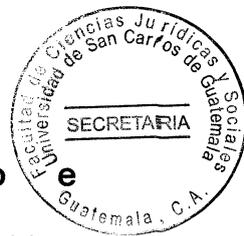
4.5. La continuidad del Programa de Incentivos Forestales

Existe un mandato constitucional en relación a que el Estado de Guatemala, debe orientar la economía nacional focalizada a la utilización racional de los recursos naturales y desarrollar el potencial humano, con el fin de incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Se deben adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente. El sector público ha sido el encargado de promover y orientar las actividades forestales, buscando maximizar la producción sostenible de bienes y servicios del bosque, propiciando para el efecto, la participación de las comunidades rurales y del sector privado, en todas aquellas actividades orientadas al manejo sostenido de los bosques, la reforestación y la industria forestal.

Lo anterior ha coadyuvado al mejoramiento de la participación de la actividad forestal en el desarrollo económico y social del país, a través de la generación de empleo y el incremento de la producción. Es indispensable para el INAB la coordinación intersectorial, para la aplicación de manera ágil y eficaz de las estrategias de desarrollo sostenible, lo cual se ha logrado a través del PINFOR.

Dada la naturaleza jurídica del INAB de ser una entidad estatal, autónoma,



descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio independencia administrativa y como órgano de dirección y autoridad competente del sector público agrícola, en materia forestal.

El INAB, no puede quedar relegado a monitorear y evaluar los parámetros técnicos para la evaluación del cumplimiento de las actividades planificadas en planes de manejo forestal de plantación o regeneración natural.

Únicamente se ha circunscrito a promover el desarrollo forestal del país y realmente no ha determinado la necesidad de implementar normas para el establecimiento e implementación de un procedimiento específico para el reintegro de incentivos forestales, por fracaso de proyectos por causas imputables a los propietarios.

Tal como se expuso en la presente investigación, se cumplieron 20 años de la creación del programa, dentro de los cuales existen proyectos de producción maderable cuyo corte final se realiza antes de los diez años, buscando la producción maderable en que el corte final se lleva a cabo después de diez años. Se implementó la producción de látex y madera en que la cosecha del látex, así como la producción de semilla y semilleros, para el mejoramiento de proyectos de reforestación.

La existencia de programas especiales e incentivos que facilitan la ordenación forestal, deben buscar el reconocimiento, por parte del Estado, de la validez de los contratos de arrendamiento de fincas a cualquier título,

siempre y cuando se dediquen a actividades de repoblación, manejo y aprovechamiento forestal de conformidad con la Ley Forestal.

El Instituto Nacional de Bosques debe revisar los montos de incentivos forestales asignados por hectárea, por región y especie tanto para la ejecución de proyectos de reforestación como para proyectos de mantenimiento con fines de protección y producción, así como para manejo de bosques naturales, debido que los montos actuales según los usuarios, ya no se ajustan al costo real.

4.6. Marco jurídico e institucional para la protección y gestión del medio ambiente en Guatemala

Como política de Estado, debe mejorar el marco jurídico e institucional, buscando la aplicación de las normas relacionadas con el medio ambiente, procurando que las entidades públicas, gestiones programas o planes de manejo del medio ambiente, debido que en el territorio nacional los propietarios de inmuebles con extensiones ociosas pueden aprovecharlas para la reforestación a cambio de un incentivo económico.

Es una realidad que algunos proyectos del INAB, no se ajustaron a las condiciones del terreno, por lo que en consecuencia era previsible su fracaso, por lo que se hace necesario establecer sanciones administrativas aplicables al personal técnico o administrativo, que por la mala asesoría o falta de gestión en la aprobación de un plan de manejo, este fracase.

Debe mejorarse las estrategias del reintegro de incentivos forestales, lo cual coadyuvaría a que el usuario acceda de forma más eficaz al pago de dicho reintegro por contribuir con el equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, como se establece constitucionalmente en el Artículo 97 el cual preceptúa: “Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.”

Derivado de la aplicación de los beneficios forestales, el Instituto Nacional de Bosques, debe reconsiderar que dentro de los requisitos de ingreso al PINFOR, que los usuarios suscriban una garantía hipotecaria, fiduciaria o anotación de demanda a favor del INAB, si bien es cierto, se limitaría el ingreso al programa, es preferible tener usuarios comprometidos con el sector forestal que usuarios que únicamente obtengan beneficio del mismo, sin coadyuvar a su fomento y desarrollo.

El Artículo 1 del Decreto número 101-96 del Congreso de la República preceptúa: “Objeto de la ley. Con la presente ley se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de los bosques,

para lo cual se propiciará el desarrollo forestal y su manejo sostenible, mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola, a través del incremento del uso de la tierra de acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y el clima;
- b) Promover la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, para proveer al país de los productos forestales que requiera;
- c) Incrementar la productividad de los bosques existentes, sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando el uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales;
- d) Apoyar, promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales;
- e) Conservar los ecosistemas forestales del país, a través del desarrollo de programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva; y
- f) Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar

la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos.”

Con esa disposición normativa, las autoridades del INAB darían fiel cumplimiento a la Ley Forestal y se evitarían posteriores repercusiones de tipo legal por la administración de fondos del Estado.

Existen grandes poblaciones con pocos recursos que los mantienen en un estado de pobreza y pobreza extrema y habitando bosques tropicales, generan conflictos, al no encontrar medios económicos para su subsistencia, por lo que el Estado, debe preocuparse de mantener un equilibrio ecológico, ya que éste sistema puede verse afectado por las naciones industrializadas que destruyen grandes trechos de bosque, para ganancias económicas a corto plazo.

Guatemala con los bosques que existen en el territorio nacional, no debe pasar por alto, que la mayor causa potencial de deforestación se encuentre en el futuro, es decir el cambio climático. Si el efecto invernadero eleva la temperatura del planeta, los bosques no podrán seguir sobreviviendo en las localidades presentes.

La población tendrá que sembrar árboles en las laderas montañosas o migrar hacia ambientes más frescos o más húmedos. Pero a diferencia de las condiciones que siguieron a la última edad de hielo, el calentamiento global probablemente suceda demasiado rápido para que los bosques

puedan adaptarse. En el territorio nacional, el hecho de que existan algunos árboles no significa que el bosque no haya sufrido daños. Cualquier reducción del bosque es un problema para el ecosistema.

El Artículo 3 del mismo texto normativo preceptúa: “Aprovechamiento sostenible. El aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, incluyendo la madera, semillas, resinas, gomas y otros productos no maderables, será otorgado por concesión si se trata de bosques en terrenos nacionales, municipales, comunales o de entidades autónomas o descentralizadas; o por licencias, si se trata de terrenos de propiedad privada, cubiertos de bosques. Las concesiones y licencias de aprovechamiento de recursos forestales, dentro de las áreas protegidas, se otorgarán en forma exclusiva por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas mediante los contratos correspondientes de acuerdo con la Ley de Áreas Protegidas y demás normas aplicables.”

Siendo una realidad que la deforestación ocurre cuando los bosques son convertidos en granjas para alimentos o cultivos comerciales o usados para criar ganado. También la tala de árboles para uso comercial o para combustible lleva a la destrucción de los bosques.

La dinámica de los derechos de la tierra en cuanto a su tenencia se ha visto afectada por distintos factores que intervienen en la relación bosque y comunidad, como la injerencia de proyectos conservacionistas para convertir



bosques comunales en áreas protegidas, así como nuevas dinámicas económicas derivadas de la minería e hidroeléctricas.

En cuanto a la tenencia de la tierra, puede mencionarse que dentro de áreas protegidas predomina la tenencia estatal, ya que existen grandes extensiones de tierra en poder del Estado, las que no son aprovechadas en favor de las comunidades.

Los bosques comunales son particularmente importantes en el altiplano occidental, donde los bosques se valoran por ser fuentes de agua, leña y madera. Las iniciativas de conservación del bosque dentro de la dinámica de tenencia municipal a estatal ayudan a detener el deterioro del recurso y puede favorecer las condiciones de éste, así como a reducir la amenaza sobre la biodiversidad.

Finalmente se concluye la investigación, estableciendo que efectivamente han existido beneficios del Decreto 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Forestal, pero puede mejorarse al ampliar el marco jurídico e institucional para la protección y gestión del medio ambiente a nivel nacional.

La obtención de los recursos forestales, son la base fundamental del desarrollo económico y social de Guatemala, que mediante el manejo sostenido pueden producirse bienes que coadyuven a satisfacer las necesidades de energía, vivienda y alimentos; servicios que contribuyan a



elevar la calidad de vida, el nivel económico, educación y recreación de las poblaciones, la protección de los recursos naturales, bajo los siguientes aspectos:

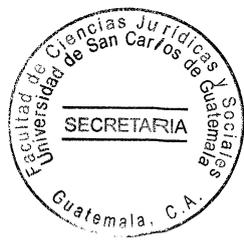
- Los créditos de origen estatal, que sean otorgados para promover la reforestación y el manejo sostenido de bosques naturales y artificiales, serán considerados créditos de fomento.
- Que el Estado debe incentivar la banca privada, para que dedique parte de su cartera al financiamiento de la actividad forestal. Los principales incentivos para reforestación y manejo de plantaciones de la nueva legislación deben incluir la exención de impuestos sobre la renta, las utilidades derivadas de la comercialización de productos de plantaciones forestales.
- La promoción de deducción de los gastos para los efectos de Impuesto Sobre la Renta, del orden del 100% de las inversiones forestales directas e indirectas.
- La exoneración del pago de impuesto de importación y demás tasas, por la introducción al país de todos los insumos para las actividades de reforestación y aprovechamiento de plantaciones forestales.
- La exención del pago del impuesto de inmueble y del impuesto de transferencia de bienes inmuebles, de las fincas dedicadas a la



reforestación, en un 50% de su superficie, o que tengan un mínimo de 200 hectáreas reforestadas.

- Exención del pago del impuesto sobre la renta de las utilidades o ganancias que se obtengan por la enajenación de bonos, acciones y valores de sociedades dedicadas a la reforestación. Estos bonos, acciones y valores sirven como garantía bancaria.

- La asistencia técnica para la gestión forestal, la capacitación para el manejo del bosque y el apoyo a los productores en la preparación de plan de manejo forestal.





CONCLUSIONES

1. El Programa de Incentivos Forestales, fue creado para un período de veinte años, desde su creación en 1996 al 2016, para lo cual ha desarrollado sus actividades que por ley le corresponde, con las limitaciones presupuestarias y que a lo largo de su trayectoria han aumentado cada año los usuarios.
2. El Programa de Incentivos Forestales PINFOR, constituye una herramienta exitosa de la Política Nacional Forestal, que a largo de su funcionamiento otorgó incentivos pecuniarios a los beneficiarios, logrando la reforestación de 133,638.23 hectáreas y por manejo de bosque natural 232,765.59 hectáreas.
3. La flora y fauna del país se encuentra amenazada por factores provocados por el hombre y la naturaleza, la deforestación, el crecimiento acelerado de la frontera agrícola y ganadera, la tala inmoderada de árboles, rozas, la narcoactividad, la venta ilegal de madera e incendios forestales afectan el desarrollo ambiental.
4. La población en general dentro del marco legal guatemalteco, tienen derechos y obligaciones, por consiguiente están comprometidos a colaborar en el desarrollo forestal del país, mediante el manejo sostenible de los bosques, la reforestación, la industria, la artesanía forestal y la protección y desarrollo de las cuencas hidrográficas.



RECOMENDACIONES

- 1. El Instituto Nacional de Bosques INAB, debe requerir al gobierno central, la continuidad del Programa de Incentivos Forestales, con el objeto de ampliar por un período igual o más del que se le proporcionó desde su creación, exigiendo una mayor asignación presupuestaria, dar mayor cobertura a los usuarios del programa.**
- 2. El Estado debe fortalecer y mejorar los mecanismos de evaluación, control y seguimiento en las áreas priorizadas, por el Programa de Incentivos Forestales PINFOR, con el objeto de mantener y ampliar las áreas de reforestación y manejo de bosque natural, con satisfacción al manejo sostenible y en favor de la población guatemalteca.**
- 3. Que el Estado evalúen los daños causados al medio ambiente, con el propósito de unificar criterios para implementar normativas más radicales de protección a la persona humana y el excesivo detrimento ocasionado a los recursos naturales, así como la aplicación de penas y multas más severas a los transgresores del medio ambiente.**
- 4. El gobierno de Guatemala, debe implementar políticas públicas, que vinculen a los pobladores, en el proyecto de reforestación de áreas privadas, con el fin de ampliar los beneficios socioeconómicos que genera la actividad forestal y conservación de los recursos naturales, haciendo más participativa la reforestación y protección del medio ambiente.**





BIBLIOGRAFÍA

AHRENS, Enrique. **Historia del derecho**. Argentina: Ed. Impulso S.R.L., 1945.

ALFARO ARELLANO, Edgar Rolando. **Introducción a la legislación y derecho ambiental comparado y guatemalteco a la luz de la Constitución Política de la República de Guatemala y las garantías procesales**. Guatemala: (s.e.), 1987.

ANDORNO, R. **Principio de precaución**. Colombia: Editorila J. C. Tealdi, 2008.

ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES. **Educación ambiental en Guatemala**, Guatemala: Ed. Piedra Santa, 1988.

BRAÑES, R. **Derecho ambiental mexicano**. México: Ed. Fundación Universo Veintiuno, 1987.

CABRERA, C. **La deforestación en Guatemala**. Boletín Agronomía. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: (s.e.), 1993.

ECHEVERRÍA MORATAYA, R. **Derecho del trabajo I**. Guatemala: Ed. Formatec, 2016.

ESCOBAR. J. R. **El manejo forestal en Guatemala. Memoria IV Congreso forestal nacional. El manejo forestal sostenible una alternativa para el desarrollo de Guatemala**. Guatemala: Editorial Pereira Rodas, LF; Oliva Hurtarte. 1996.

<http://administracionyplaneaciondionicio.blogspot.com> Consultado 26 de enero de 2017.

<http://asociacionamigosdelbosque.blogspot.com/> Consultado el 25 de enero de 2017.

<http://laimportanciademimundo.blogspot.com/2013/05/principios> Consultado el 20 de enero de 2017.



<http://www.pnuma.org/deramb/bases/guatem1> Consultado: el 20 de enero de 2017.

http://www.usac.edu.gt/cecon_sub.php?c=1774. Consultado el 22 de enero de 2017.

RAMÍREZ BASTIDAS, Yesid. **El derecho ambiental**. Bogotá. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Segunda edición. 1998.

SMAYEVSKY, Miriam y Flah, Lily R. **La regulación procesal en el derecho ambiental americano. Acción popular y acción de clase, La Ley 1993-E**. Instituto Nacional de Ecología, 2004.

THIRGOOD, J. V. **El impacto del hombre en los bosques de Europa**. FAO. Suiza: Editorial J. Mundo, para gestión de recursos. 1981.

TRIGO REPRESAS, Félix A. **Tratado de la responsabilidad civil**, Tomo III Primera edición. Buenos Aires: Editorial La Ley. 2004.

www.ine.gob.mx/ueaje/publicaciones/libros/almonte/htmltes. Consultado: 22 de enero de 2017.

ZEA DÁVILA, María Isabel, **Aplicación de medios alternativos de soluciones de controversias de derecho ambiental internacional**. México, D.F., México: Trabajo de tesis de la Universidad Autónoma de México (UNAM), Única edición. 2001.

ZELEDÓN ZELEDÓN, Ricardo. **El renacimiento del derecho agrario**. San José, Costa Rica. Editorial Guayacán. 1998.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Áreas Protegidas. Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.



Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.

Ley Forestal. Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado. Decreto número 126-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal. Decreto 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala, 2010.

Código Civil. Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República Guatemala, 1963.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto número 107 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1963.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.